

Señores

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE FACATATIVA**

Correo Electrónico: j03adminfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Copia : notificacionescundinamarcalqab@gmail.com

Asunto:	Contestación demanda.
Expediente:	25269333300320200010300
Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante:	Julie Gineth Triana Sánchez
Demandado:	Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- Fiduprevisora S.A.

OMAR FERNANDO CRUZ AMAYA (C.C. N° 79.467.156 y T. P. N° 169.461 del C. S. de la J.), actuando en mi condición de apoderado judicial del Departamento de Cundinamarca, según poder otorgado por la Dra. **MARIA STELLA GONZALEZ CUBILLOS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.685.781, Directora Operativa de la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial del Departamento de Cundinamarca, calidad que acreditó con fotocopia de la Resolución de Nombramiento Número 00453 del 31 de enero de 2020, y Acta de Posesión Número 00097 del 3 de febrero de 2020, en ejercicio de la función delegada por el Gobernador del Departamento de Cundinamarca por Decreto Departamental No. 00278 del 26 de octubre de 2004 y Decreto No. 00080 del 15 de marzo de 2004, mediante el presente mensaje de datos y encontrándome dentro del término procesal señalado en la Ley, me permito dar contestación a la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES PREVIAS

Al requerimiento indicado en el numeral 8 del auto admisorio, me permito manifestar:

El Departamento de Cundinamarca dio respuesta a la petición radicada bajo el No. 2018107924 mediante el oficio CE-2018570860 de 25 de julio de 2018, con la cual se remitió por competencia a la Fiduprevisora S.A toda vez que es la encargada de la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, dicha entidad recibió con el radicado

20180322142172 y mediante el oficio CE-2018571373 de 26 de julio de 2018, se informó al apoderado de la gestión adelantada anexando copia del remisorio, quedando resuelta de fondo la petición frente a las Secretaria de Educación conforme sus facultades legales. Por otra parte, envió la totalidad de los antecedentes administrativos que dieron origen a la petición. Lo anterior en 64 folios

I. A LOS HECHOS

De manera sucinta el acontecer factico de la demanda señala que la demandante señora Julie Gineth Triana Sánchez, en su condición de docente, y estando afiliada al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio -FOMAG- solicitó el reconocimiento y pago de las cesantías a que tienen derecho, el día 09 DE JUNIO DE 2015.

Dicha prestación económica fue reconocida mediante la Resolución No. 128124 de septiembre de 2015, configurándose pagó en forma tardía por la Fiduciaria La Previsora S.A. -FIDUPREVISORA S.A., esto es, por fuera del término establecido en la Ley 1071 de 2006, pagado realizado el 15 de mayo de 2019.

Posteriormente, la demandante con fecha 18 de Julio de 2018 solicitó de conformidad con lo previsto en la Ley 244 de 1995, modificada a su vez por la Ley 1071 de 2006, el reconocimiento de la sanción moratoria por concepto de cancelación tardía de las cesantías, y esta se resolvió de forma negativa.

Respecto a los hechos y a las pretensiones desde ya declaro que existe falta de legitimación en la causa por pasiva, por cuanto es el FOMAG el encargado de pagar las cesantías y la sanción moratoria por el pago tardío.

La docente Julie Gineth Triana Sánchez, como se expresa en los hechos radico petición, solicitando el reconocimiento y pago de la sanción moratoria por concepto de cancelación tardía de las cesantías, las Secretaria de Educación Departamental, dio respuesta a la petición mediante, con la cual se remitió por competencia a la Fiduprevisora S.A toda vez que es la encargada de la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Ahora bien, se debe tener en cuenta en el presente asunto, lo dispuesto por la Sala Plena de la Corte Constitucional, en su sentencia SU 420, del seis (6)

de febrero de dos mil veinte (2020), en la cual se plantearon los siguientes problemas jurídicos:

“(…) (i) si las entidades accionadas vulneraron el derecho de petición de los accionantes al no dar respuesta de fondo a las solicitudes de reconocimiento y pago de la sanción moratoria, en los términos previstos en el artículo 23 Superior; y (ii) **si la falta de previsión de un periodo de transición para efectuar el reconocimiento y pago de la sanción moratoria, a partir de lo expuesto en las sentencias de unificación SU-336 de 2017 de la Corte Constitucional y SUJ-012-S2 del Consejo de Estado, ha derivado en el quebrantamiento de los derechos a la seguridad social y al pago oportuno de las prestaciones sociales de los docentes afiliados al FOMAG, en virtud de los artículos 48 y 53 de la Constitución**”.

La Corte puntualmente estudio y analizo los aspectos financieros y operativos; para el caso que nos ocupa analizo en el aspecto financiero: “si el FOMAG cuenta con los recursos necesarios para sufragar la sanción moratoria que se adeuda a los docentes oficiales sin que se afecten los derechos a la seguridad social y al pago oportuno de las prestaciones de los docentes afiliados al mencionado fondo”.

Se destaca en este análisis:

“El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio -FOMAG- es una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuyo objeto principal es atender las prestaciones sociales de los docentes. La Fiduciaria La Previsora S.A. -FIDUPREVISORA S.A.- es una sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, encargada del manejo de los recursos del FOMAG, en virtud de contrato de fiducia mercantil suscrito con el MEN, cuyo gerente integra el Consejo Directivo del FOMAG con voz pero sin voto. **Por lo tanto, la FIDUPREVISORA S.A. en su calidad de vocera y administradora de los recursos del FOMAG es la entidad obligada a pagar las prestaciones de los docentes y asumir la defensa judicial del patrimonio autónomo**”.

Igualmente, deberá en la presente acción tener en cuenta que la Honorable Corte Constitucional, solicitó a la FIDUPREVISORA S.A., un plan de acción encaminado a superar las dificultades presupuestales para lograr pago de la sanción por mora. **Al respecto, el FOMAG – FIDUPREVISORA S.A. informó que el parágrafo transitorio del artículo 57 de la Ley del 1955 de 2019, dispuso la financiación del pago de la sanción por mora causada a diciembre de 2019**, mediante la emisión de Títulos de Tesorería -TES- por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La Ley 1955

de 2019 no solo autorizó la emisión de los TES para sufragar el pago de la sanción por mora que se causase hasta el 31 de diciembre de 2019.

Continuando con lo dispuesto por la Sala Plena es importante resaltar que, si bien es cierto las medidas adoptadas por el artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, determino que no se descarta la posibilidad de que, con posterioridad a la entrada en vigor de dicha ley, esto es el 25 de mayo de 2019, se hayan seguido generando casos de sanción por mora en el pago extemporáneo del auxilio de cesantías. Lo anterior, dado que la ley simplificó el trámite del auxilio de cesantías, quedando en cabeza de las entidades territoriales certificadas su reconocimiento; Igualmente, se determinó que el FOMAG-FIDUPREVISORA S.A., en la actualidad, sí cuenta con el presupuesto para sufragar la sanción moratoria causada hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que el FOMAG cuenta con un presupuesto específico para financiar la sanción moratoria, razón más que suficiente para que la Honorable Corte Constitucional, adoptara medidas excepcionales para que la FIDUPREVISORA S.A. pueda dar respuesta a las peticiones de los afiliados al FOMAG, se cierre la puerta para que se judicialice el acceso a la información sobre el trámite de reconocimiento y pago de la sanción moratoria, y se pague la sanción moratoria tal y como lo han ordenado los jueces administrativos y laborales.

La FIDUPREVISORA S.A., en la sentencia SU 041, no precisó el mecanismo ni las condiciones bajo las cuales ha venido dando respuesta de fondo a las reclamaciones administrativas y a los derechos de petición amparados por tutelas que se encuentran atrasados, ni cómo ha dado cumplimiento a las órdenes contenidas en sentencias judiciales (nulidad y restablecimiento del derecho y procesos ejecutivos), y que existe un “bloqueo institucional” ocasionado por la incapacidad de respuesta oportuna de las entidades estatales, como es el caso, con fundamento en precedentes jurisprudenciales flexibilizó los términos de respuesta y dispuso un **periodo de transición hasta el 31 de diciembre de 2020, durante el cual el pago de la sanción por mora que se haya causado hasta el 31 de diciembre de 2019 se hará de acuerdo con el cronograma que formule FIDUPREVISORA S.A.**, en el que se priorizará el trámite de reconocimiento y pago de las solicitudes de auxilio de cesantías que se encuentran pendientes de resolver.

Para el caso en concreto la **solicitud** se hizo por la demandante el **18 de**

julio de 2018, y debe dársele el trámite que ordeno la sentencia antes expuesta.

II. A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, con fundamento a lo anteriormente expuesto y a las excepciones que adelante propondré.

III. FUNDAMENTO DE DEFENSA

Problema jurídico

¿El Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Educación, debe reconocer y pagar sanción moratoria por concepto de cancelación tardía de las cesantías?

La respuesta es NO. De conformidad con lo expuesto en la sentencia SU 041 de febrero de 2020 de la Honorable Corte Constitucional es el FOMAG, esto con el fin de superar las dificultades financieras y operativas que ha desencadenado la extensión a los docentes oficiales del reconocimiento y pago de la sanción moratoria por el pago tardío de las cesantías, establecido en la Ley 244 de 1995 modificada por la Ley 1071 de 2006, que operó por vía jurisprudencial, en especial por las sentencias de unificación SU-336 de 2017 de la Corte Constitucional y SUJ-012-S2 del Consejo de Estado, sin afectar los derechos fundamentales a la seguridad social y al pago oportuno de las prestaciones de los afiliados al FOMAG, la cual en su parte resolutive dispuso un periodo de transición hasta el 31 de diciembre de 2020, durante el cual **el pago de la sanción por mora que se haya causado hasta el 31 de diciembre de 2019** se hará de acuerdo con el cronograma que formule FIDUPREVISORA S.A., en el que se priorizará el trámite de reconocimiento y pago de las solicitudes de auxilio de cesantías que se encuentran pendientes de resolver

IV. EXCEPCIONES

Las excepciones constituyen una herramienta que otorga el ordenamiento jurídico para que el demandado pueda ejercer su derecho de contradicción y defensa, ya sea atacando las pretensiones del demandante, enderezando el litigio para evitar posibles nulidades o terminando el proceso al considerar que este no cuenta con todas las formalidades que exige la ley para que pueda ser adelantado.

Existen tres tipos de excepciones, a saber: i) excepciones previas, ii) excepciones de mérito o de fondo y iii) excepciones mixtas. (...) Las excepciones previas también conocidas como dilatorias deben ser resueltas en el trámite de la audiencia inicial y son aquellas destinadas a sanear el

proceso, su cometido no es el de cuestionar el fondo del asunto, sino el de mejorar el trámite de la litis o terminarla cuando ello no es posible, evitando posibles nulidades y sentencias inhibitorias numeral 6 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. (...) debe destacarse que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo no reguló cuáles excepciones eran previas, por lo que de conformidad con el artículo 306 de la aludida codificación es necesario acudir al artículo 100 de la Ley 1564 de 2012 -Código General del Proceso.

EXCEPCIONES PREVIAS

En el presente asunto no consideramos excepciones previas.

EXCEPCIONES MIXTAS

En el presente asunto no consideramos excepciones mixtas.

EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO

Solicito declarar probadas las siguientes excepciones:

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

La legitimación en la causa por pasiva es entendida como la calidad que tiene una persona para formular o contradecir las pretensiones de la demanda, en el caso sublite el pago por parte del El Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Educación, de la sanción moratoria por concepto de cancelación tardía de las cesantías; teniendo en cuenta lo dispuesto en la sentencia SU041-20, está a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (Fomag), configurándose falta de legitimación en la causa por pasiva en cuanto al Departamento de Cundinamarca, frente a las pretensiones del solicitante.

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN CON FUNDAMENTO EN LA JURISPRUDENCIA.

Como se ha decantado claramente en la sentencia SU041-20, en el presente asunto, su puede decir con absoluta certeza que esta obligación no le corresponde Al Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto SOLICITO AL DESPACHO desvincular al Departamento de Cundinamarca de la presente acción.

COBRO DE LO NO DEBIDO

En el presente asunto, toda vez que la demandante solicito antes del 31 de diciembre de 2019 el reconocimiento y pago de la sanción moratoria por concepto de cancelación tardía de las cesantías, no corresponde este pago al Departamento de Cundinamarca.

BUENA FE

En materia administrativa la Constitución colombiana consagra una excepción a la regla general que rige en materia de buena fe objetiva conforme a la cual la buena fe no se presume, al permitir que opere una presunción legal en favor del particular en las gestiones que este adelante ante aquella, como medida para equilibrar las relaciones entre la administración pública y los particulares, relación que se encuentra marcada por una fuerte asimetría.

Por lo anterior es pertinente aclarar al operador judicial que la buena fe en el presente caso es probada teniendo en cuenta que se aplicó lo dispuesto en la Jurisprudencia.

GENÉRICA

En virtud del alcance del principio de búsqueda de la verdad formal en materia de excepciones, frente a los poderes oficiosos del juez en necesario afirmar que lo fundamental no es la relación de los hechos que configuran una determinada excepción, sino la prueba de los mismos, por ende, si el juez encuentra probados los hechos que lo constituyen deberá reconocerla oficiosamente.

Por lo anterior, solicito al señor juez ordenar de oficio la práctica de las pruebas pertinentes, así como declarar oficiosamente, las excepciones que aparezcan probadas de conformidad con el ordenamiento procesal.

V. PETICIONES

Al tenor de las excepciones anteriormente planteadas, comedidamente solicito a Ud., que previo el trámite correspondiente, se efectúe la desvinculación de la presente acción del Departamento de Cundinamarca declarando probadas las excepciones propuestas, y, condenar en costas judiciales y en perjuicios a la parte ejecutante.

VI. PRUEBAS

- 1.- Las aportadas con el libelo demandatorio
- 2.- Copia oficio CE-2018570860
- 3.- Copia oficio CE-2018571373
- 4.- Derecho de petición solicitud de pago
- 5.- Oficio de envió por competencia a la Fiduprevisora
- 6.- Expediente administrativo
- 7.- Poder para actuar

VII. ANEXOS

Las relacionadas en el acápite de pruebas.

VIII. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la secretaria de su despacho en la calle 26 Nª 51-53 Torre Central Piso 8; correos electrónicos: omar.cruz@cundinamarca.gov.co; omarcruzlbr@gmail.com y numero de celular de contacto: 3138492939

Del Señor Juez, atentamente



OMAR FERNANDO CRUZ AMAYA
C.C. N° 79.467.156
T.P. N° 169.461 del C. S. de la J.



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018570860
 ASUNTO: traslado derechos de petición -reconocimiento sanción moratoria
 DEPENDENCIA: 276 - DIRECCIÓN DE PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Bogotá, 2018/07/25

Señores
 FIDUPREVISORA
 Dirección de prestaciones económicas
 Calle 72 N° 10-03
 Bogotá D.C.

ASUNTO: traslado derechos de petición -reconocimiento sanción moratoria por el pago tardío de cesantías (**Radicados 2018108575, 2018107913, 2018107924, 2018107929, 2018107935, 2018107937, 2018107940, 2018107911, 2018107907, 2018107904, 2018107953, 2018107949, 2018107915**)

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos remitir por competencia las solicitudes de reconocimiento y pago de la sanción moratoria por el pago tardío de cesantías relacionadas a continuación:

N°	RADICADO	FECHA	C.C	DOCENTE	FOLIOS
1	2018108575	19/07/2018	39613942	NANCY YANET VILLALOBOS BENAVIDES	13
2	2018107913	18/07/2018	7160142	OMAR DANILO SUAREZ ALFONSO	3
3	2018107924	18/07/2018	53098870	JULIE GINETH TRIANA SANCHEZ	3
4	2018107929	18/07/2018	39728429	MARLENE ZULETA PRIETO	4
5	2018107935	18/07/2018	93461067	JOSE ALEXANDER GODOY VELASQUEZ	3
6	2018107937	18/07/2018	38262345	NIYIRED CARVAJAL SAMBRANO	3
7	2018107940	18/07/2018	65780158	ISABEL VARGAS GUZMAN	3
8	2018107911	18/07/2018	7186604	EDGAR SAUL VARGAS	3
9	2018107907	18/07/2018	20587213	CLAUDIA ANGELICA BELTRAN MENDEZ	3
10	2018107904	18/07/2018	3256181	LUIS CAMACHO MAHECHA	4
11	2018107953	18/07/2018	21054528	MARIA MERCEDES FRAILE	3

Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa.
 Calle 26 51-53. Torre de Educación Piso 2 Bogotá,
 D.C. Tel. (1) 7491912

12	2018107949	18/07/2018	20795420	CLARA HELENA MELO MORALES	4
13	2018107915	18/07/2018	21080813	ASCENETH BUSTOS DE HERNANDEZ	3

Cordialmente, |



SAMUEL LEONARDO VILLAMIZAR BERDUGO
 Director de Personal de Instituciones Educativas (E)

Proyectó: Juvenal Alvarez Garzón
 Profesional universitario
 Dos (2) folios
 |

Bogotá, 2018/07/26

Señores:
 PAULA MILENA AGUDELO MONTAÑA
 Calle 44 N° 54-78.
 Tercer piso
 Bogotá D.C.

REFERENCIA: Respuesta al Radicado 2018107924 de fecha 2018-07-18 13:37:54.0

En atención a la(s) petición(es) relacionada(s) a continuación, me permito informarle que de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, su solicitud fue remitida mediante oficio **2018570860** de fecha 25 de julio de 2018 a la Fidupervisora S.A., encargada de la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

N°	radicado	fecha	c/c	docente	folios
1	2018107924	18/07/2018	53098870	JULIE GINETH TRIANA SANCHEZ	3

Cordialmente,



SAMUEL LEONARDO VILLAMIZAR BERDUGO
 Director de Personal de Instituciones Educativas (E)

Proyectó: Juvenal Alvarez Garzón
 Profesional universitario
 Un (1) folio



Parágrafo. En caso de mora en el pago de las cesantías definitivas o parciales de los servidores públicos, la entidad obligada reconocerá y cancelará de sus propios recursos, al beneficiario, un día de salario por cada día de retardo hasta que se haga efectivo el pago de las mismas, para lo cual solo bastará acreditar la no cancelación dentro del término previsto en este artículo.

El Honorable Consejo de Estado, en multiplicidad de oportunidades se ha pronunciado al respecto de la manera como debe entenderse la disposición normativa, como en sentencia de Unificación del 27 de marzo de 2007, SU 02513, M.P. Jesús María Lemos Bustamante, donde contempló:

“... Sobre la fórmula de contabilizar los términos señalados en la norma anterior, (...) la Sala Plena del Consejo de Estado ha expresado: (...) el tiempo a partir del cual comienza a correr el término para que se genere la indemnización moratoria debe contarse desde la fecha en la cual el interesado radicó la petición de reconocimiento y pago de las cesantías definitivas, es decir quince (15) días hábiles que tiene la entidad para expedir la resolución, más cinco (5) días hábiles que corresponde a la ejecutoria ... más cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir del día en quedó en firme la resolución, para un total de 65 días hábiles, transcurridos los cuales se causará la sanción moratoria”

SEPTIMO: Al observarse con detenimiento, el pago de las cesantías fue realizado con posterioridad al momento que se cumplieron los sesenta y cinco (65) días hábiles establecidos en la ley, después de haber realizado la solicitud, lo que generó de manera inmediata el derecho a la sanción. Hay que entender QUE DESPUÉS DE LA EXPEDICIÓN DE LA LEY 1437 DE 2011, en su artículo 76, se amplió el término de cinco (5) días para interponer recursos de reposición o de apelación, a diez (10) días, lo que significa que si bien la jurisprudencia se ha referido a 65 días hábiles para realizar el reconocimiento y pago de las cesantías, hoy en día debe entenderse que el término que tiene la entidad para realizar el pago, no es de 65 días actualmente, sino de 70 días, por lo que la petición será en este sentido.

PETICIONES

PRIMERO: Se ordene el reconocimiento y pago de la SANCIÓN POR MORA establecida en la ley 1071 de 2006 a mi mandante, equivalente a un (1) día de su salario por cada día de retardo, contados desde los setenta (70) días hábiles siguientes de haber radicado la solicitud de la cesantía parcial y/o definitiva, ante esta la entidad y hasta cuando se hizo efectivo el pago de la misma.

SEGUNDO: Que, sobre el monto de la SANCIÓN POR MORA, se ordene el reconocimiento de la respectiva indexación hasta la fecha en que se efectúe el pago de ésta obligación a cargo de esta entidad, por haber quedado esta sanción estática y devaluada en el tiempo.

ANEXOS

- Poder para actuar.
- No se anexan los documentos por reposar en la entidad. Artículo 9 numeral 4. Ley 1437 de 2011.

NOTIFICACIONES

Recibiré CITACIÓN para recibir notificación personal de esta reclamación administrativa de CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66, 67, 68 de la Ley 1437 de 2011, en mi oficina de abogada ubicada en la Calle 44 No. 54-78 Tercer Piso, Barrio La Esmeralda, Bogotá D.C.

Cordialmente,

PAULA MILENA AGUDELO MONTAÑA

C.C. No. 1.030.633.678 de Bogotá

T.P. No. 277.098 del C.S. de la J.



Señores

**NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y/O
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

REFERENCIA: Poder. Reclamacion Administrativa

Julie Gineth Trana Sánchez, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 53 098 870 expedida en Bogotá vecino de _____, de la manera más respetuosa manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. Paula Milena Aguilelo M., identificada con la cedula de ciudadanía N° 1030 633 678 y acreditada con la Tarjeta Profesional de abogada N° 277 098 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y/o al Dr. **YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°89.009.237 de Armenia y acreditado mediante Tarjeta Profesional de Abogado N° 112.907 del Consejo Superior de la Judicatura, y/o a la Doctora **LAURA MARCELA LOPEZ QUINTERO**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.960.717 y acreditada mediante Tarjeta Profesional de Abogada N° 165.395 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación solicite el reconocimiento y pago de un (1) día de salario por cada día de retardo en el pago de mis cesantías parciales y/o definitivas, por haber sobrepasado el tiempo para efectos de realizar mi respectiva cancelación en virtud de la Resolución No. _____, expedida por esta entidad.

Mi apoderada queda especialmente facultada para conciliar, transigir, desistir, recibir, renunciar, sustituir este poder y en fin realizar todas las gestiones necesarias para la defensa de mis intereses sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente para actuar dentro de esta solicitud.

Lo escrito a mano vale.

Atentamente,

X Julie Gineth Trana S
C.C. No. 53 098 870

Acepto,

C.C. No. 1030633678
T.P. No. 277098 del C.S. de la Judicatura.

YOBANY A. LOPEZ QUINTERO
C.C. No. 89.009.237 de Armenia (Q)
T.P. No. 112.907 del C.S. de la Judicatura.

LAURA MARCELA LOPEZ QUINTERO
C.C. No. 41.960.717 de Armenia (Q)
T.P. No. 165.395 del C.S. de la Judicatura.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



37080

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Cota, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Única del Circuito de Cota, compareció:

JULIE GINETH TRIANA SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0053098870, presentó el documento dirigido a INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Julie Gineth Triana S



6o3gsc4lhgtp
20/06/2018 - 14:31:45:996



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Consuelo Emilce Ulloa Herrera



CONSUELO EMILCE ULLOA HERRERA
Notaria Única del Circuito de Cota

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6o3gsc4lhgtp



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018570860
 ASUNTO: traslado derechos de petición -reconocimiento sanción moratoria
 DEPENDENCIA: 276 - DIRECCIÓN DE PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Bogotá, 2018/07/25

Señores
 FIDUPREVISORA
 Dirección de prestaciones económicas
 Calle 72 N° 10-03
 Bogotá D.C.

estino: SERVICIO AL CLIENTE CAU



No. 20180322142172
 Fecha Radicado: 2018-07-28 11:45:08
 Anexos: 2 JGIL-MONTOYA.

Fiduprevisora

ASUNTO: traslado derechos de petición -reconocimiento sanción moratoria por el pago tardío de cesantías (Radicados 2018108575, 2018107913, 2018107924, 2018107929, 2018107935 2018107937, 2018107940, 2018107911, 2018107907, 2018107904, 2018107953, 2018107949, 2018107915)

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos remitir por competencia las solicitudes de reconocimiento y pago de la sanción moratoria por el pago tardío de cesantías relacionadas a continuación:

N°	RADICADO	FECHA	C.C	DOCENTE	FOLIOS
1	2018108575	19/07/2018	39613942	NANCY YANET VILLALOBOS BENAVIDES /	13
2	2018107913	18/07/2018	7160142	OMAR DANILO SUAREZ ALFONSO /	3
3	2018107924	18/07/2018	53098870	JULIE GINETH TRIANA SANCHEZ /	3
4	2018107929	18/07/2018	39728429	MARLENE ZULETA PRIETO /	4
5	2018107935	18/07/2018	93461067	JOSE ALEXANDER GODOY VELASQUEZ /	3
6	2018107937	18/07/2018	38262345	NIYIRED CARVAJAL SAMBRANO /	3
7	2018107940	18/07/2018	65780158	ISABEL VARGAS GUZMAN /	3
8	2018107911	18/07/2018	7186604	EDGAR SAUL VARGAS /	3
9	2018107907	18/07/2018	20587213	CLAUDIA ANGELICA BELTRAN MENDEZ /	3
10	2018107904	18/07/2018	3256181	LUIS GAMACHO MAHECHA /	4
11	2018107953	18/07/2018	21054528	MARIA MERCEDES FRAILE /	3

Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa.
 Calle 26 51-53. Torre de Educación Piso 2 Bogotá,
 D.C. Tel. (1) 7491912



[@CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
 "EL DORADO"
 (LA LEYENDA VIVE)

12	2018107949	18/07/2018	20795420	CLARA HELENA MELO MORALES	✓	4
13	2018107915	18/07/2018	21080813	ASCENETH BUSTOS DE HERNANDEZ	✓	3

Cordialmente,

SAMUEL LEONARDO VILLAMIZAR BERDUGO
 Director de Personal de Instituciones Educativas (E)

Proyectó: Juvenal Alvarez Garzón
 Profesional universitario
 Dos (2) folios



Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa.
 Calle 26 51-53. Torre de Educación Piso 2 Bogotá,
 D.C. Tel. (1) 7491912

[/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co

RESOLUCION No. **001281**) DE **24 SET. 2015**

“Por la cual se reconoce una CESANTÍA PARCIAL para COMPRA DE VIVIENDA(A) DOCENTE JULIE GINETH TRIANA SANCHEZ”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en ejercicio de las facultades que le confiere, el Art. 56 de la Ley 962 de 2005 y el Decreto 2831 del 2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2015-CES-019381** de fecha **09 de junio de 2015**, el (la) docente **JULIE GINETH TRIANA SANCHEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **53098870** de **BOGOTA D.C.**, solicita el reconocimiento y pago de una **CESANTÍA PARCIAL**, con destino a **COMPRA DE VIVIENDA**, que le corresponde por los servicios prestados como docente **DEPARTAMENTAL**, en la **LA PAZ** Municipio **GUADUAS**. FUENTE DE RECURSOS-SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.

Que según certificación No. **2015043918** del **13 de mayo de 2015** expedida por la Secretaria de Educación de Cundinamarca, se comprobó que prestó sus servicios durante **8 años 2 meses 7 días**, lapso comprendido del **10/23/2006** al **30 de diciembre de 2014** en forma **ININTERRUMPIDA**.

Que aportó los siguientes documentos:

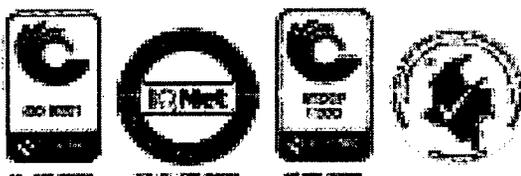
- ✓ Hoja de Radicación página web
- ✓ Índice de Contenido del Expediente
- ✓ Formato debidamente diligenciado de solicitud de la cesantía parcial
- ✓ Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- ✓ Certificado de tiempo de servicios.
- ✓ Certificado de salarios.
- ✓ Original legible del contrato de Compra Venta.
- ✓ Fotocopia de la matricula profesional del contratista (arquitecto o ingeniero civil) o del maestro de obra
- ✓ Certificado de Libertad y tradición del inmueble no mayor de tres meses.
- ✓ Manifestación expresa de no poseer vivienda
- ✓ Reportes anuales de cesantías
- ✓ Paz y salvo de deuda F.N.A.

[Handwritten signature and stamp]
SECRETARIA DE EDUCACION
CUNDINAMARCA
BOGOTA D.C.

Que los valores por concepto de cesantías reportadas para esta liquidación son:

Valor Transferido F.N.A Cesantías a 1989		
Intereses al año 91		
Valor transferido e intereses a la fecha:		
Valor años faltantes de 1975 a 1981:		
Reportes anuales de cesantía		
Cesantía año 1990		
Cesantía año 1991		
Cesantía año 1992		
Cesantía año 1993		
Cesantía año 1994		
Cesantía año 1995	\$	
Cesantía año 1996	\$	
Cesantía año 1997	\$	
Cesantía año 1998	\$	
Cesantía año 1999	\$	
Cesantía año 2000	\$	
Cesantía año 2001	\$	
Cesantía año 2002	\$	
Cesantía año 2003	\$	
Cesantía año 2004	\$	
Cesantía año 2005	\$	
Cesantía año 2006	\$	
Cesantía año 2007	\$	
Cesantía año 2008	\$	500313 ✓
Cesantía año 2009	\$	1.397.343 ✓
Cesantía año 2010	\$	1.474.039 ✓
Cesantía año 2011	\$	1.540.989 ✓
Cesantía año 2012	\$	1.588.368 ✓
Cesantía año 2013	\$	2.219.630 ✓
TOTAL CESANTIAS	\$	11.007.716 ✓

Que según certificación expedida por OFICINA REGIONAL DE PRESTACIONES calendada el **25 de abril de 2013**, se le han cancelado cesantías parciales así:



[Handwritten signature]
Secretaria de Educación, Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre Educación. Piso 3.FONPREMAG
Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1344 744 5239
www.cundinamarca.gov.co

RESOLUCION No. (**001281**) DE **24 SET. 2015**

"Por la cual se reconoce una **CESANTÍA PARCIAL** para **COMPRA DE VIVIENDA** AL(A) **DOCENTE JULIE GINETH TRIANA SANCHEZ**"

RESOLUCION	FECHA	VALOR

Que el valor total de Cesantías Parciales pagadas, que debe descontarse de la presente liquidación es 0.

Que el valor comprometido con Cesantías Parciales en el contrato de **COMPRAVENTA** es de \$ 70000000

Surtido el trámite contenido en el Decreto 2831 de 2005, el pago se realizara una vez le corresponda el turno de atención de acuerdo al orden de radicación y exista disponibilidad presupuestal.

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no cuenta con los recursos suficientes para el pago de todas las cesantías que se encuentran en trámite.

Que por lo anterior el pago solamente podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto, tal como lo señala el artículo 14 de la Ley 344 de 1996 el cual establece:

"Las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal para tal efecto."

Que son normas aplicables entre otras la Ley 6 de 1945, ley 91 de 1.989, el Acuerdo 34 de 1.998, la Ley 962 de 2005.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO Reconocer al docente **JULIE GINETH TRIANA SANCHEZ** con C.C. Nro. **53098870** de **BOGOTA D.C.** la suma de \$ **11.007.716**, por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicios como docente **DEPARTAMENTAL**

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar, \$ 0, por concepto de Cesantías Parciales ya pagadas quedando un saldo liquido de \$ **11007716** del cual se girara \$ **11007716** como anticipo de cesantía con destino a **COMPRA DE VIVIENDA**, valor que se pagará de la cuenta Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria a **SONIA ESPERANZA CONTRERAS ZIPA C.C. 53,071,885** según acuerdo suscrito entre la Nación y esta entidad.

PARAGRAFO 1: Con el acto administrativo de reconocimiento, aportar certificación bancaria en original que contenga la entidad bancaria a la cual se giraran los dineros por concepto de anticipo de cesantía parcial, el cual debe contener número de cuenta y tipo de cuenta, nombres y apellidos de la beneficiaria, número de cédula, valor. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en la Circular 002 del 20 de octubre de 2008.

ARTICULO TERCERO: El pago de esta prestación está sujeto a disponibilidad presupuestal, conforme lo consagrado en el artículo 14 de la Ley 344 de 1996.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario, debe comprobar la inversión de la Cesantía que se le anticipa dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de pago ante la Oficina Regional de Prestaciones de la Secretaria de Educación de Cundinamarca.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Cundinamarca.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

Piedad Caballero Prieto
PIEDAD CABALLERO PRIETO
 Secretaria de Educación

24 SET. 2015

SECRETARIA DE EDUCACION
 CUNDINAMARCA
 Dirección de Personal de
 Establecimientos Educativos
 Presenta Fidejasa es Fiel
 copia tomada del original

Proyectó: Diana Milena Martínez Hernández
 Revisó: Jorge Miranda González
 Vbo: María Teresa Méndez Granados



GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
Secretaría de Educación/Oficina Regional de Prestaciones
Notificación Personal

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 3:30 a los 01 OCT. 2015
notifiqué personalmente a Julie Gineth Triana S
identificada (a) con cédula de ciudadanía No. 53.098.870 de Bta
y portador (a) de la T.P. _____ del C.S. de la J. del contenido de la
resolución No. 1281. Se le indica al notificado que contra el
mencionado acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá
interponerse por escrito en esta diligencia o dentro de los diez (10) días siguientes
a ella. Se le hace entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita de la resolución referida.

Julie Gineth Triana S

Firma del notificado

[Firma]
Notificador

Acepto y renuncio a términos.

GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
Secretaría de Educación/Oficina Regional de Prestaciones
Constancia de Ejecutoria

El suscrito funcionario de la Oficina Regional de Prestaciones de Cundinamarca ha
constar que la Resolución No. 001281 de fecha 24/09/2015
a nombre de Julie Gineth Triana S identificada co-
cédula de ciudadanía No. 53098870 fue notificada debidamente
el 01/10/2015 quedando en firme el 01/10/2015 a las 5:00 p.m.
de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del C.P.A.

[Firma]
RESPONSABLE

RESOLUCION No. **001281**) DE **24 SET. 2015**

“Por la cual se reconoce una CESANTÍA PARCIAL para COMPRA DE VIVIENDA(A) DOCENTE JULIE GINETH TRIANA SANCHEZ”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en ejercicio de las facultades que le confiere, el Art. 56 de la Ley 962 de 2005 y el Decreto 2831 del 2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el número 2015-CES-019381 de fecha 09 de junio de 2015, el (la) docente JULIE GINETH TRIANA SANCHEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 53098870 de BOGOTA D.C., solicita el reconocimiento y pago de una CESANTÍA PARCIAL, con destino a COMPRA DE VIVIENDA, que le corresponde por los servicios prestados como docente DEPARTAMENTAL, en la LA PAZ Municipio GUADUAS. FUENTE DE RECURSOS-SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.

Que según certificación No. 2015043918 del 13 de mayo de 2015 expedida por la Secretaria de Educación de Cundinamarca, se comprobó que prestó sus servicios durante 8 años 2 meses 7 días, lapso comprendido del 10/23/2006 al 30 de diciembre de 2014 en forma ININTERRUMPIDA.

Que aportó los siguientes documentos:

- ✓ Hoja de Radicación página web
- ✓ Índice de Contenido del Expediente
- ✓ Formato debidamente diligenciado de solicitud de la cesantía parcial
- ✓ Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- ✓ Certificado de tiempo de servicios.
- ✓ Certificado de salarios.
- ✓ Original legible del contrato de Compra Venta.
- ✓ Fotocopia de la matricula profesional del contratista (arquitecto o ingeniero civil) o del maestro de obra
- ✓ Certificado de Libertad y tradición del inmueble no mayor de tres meses.
- ✓ Manifestación expresa de no poseer vivienda
- ✓ Reportes anuales de cesantías
- ✓ Paz y salvo de deuda F.N.A.

Que los valores por concepto de cesantías reportadas para esta liquidación son:

Valor Transferido F.N.A Cesantías a 1989		
Intereses al año 91		
Valor transferido e intereses a la fecha:		
Valor años faltantes de 1975 a 1981:		
Reportes anuales de cesantía		
Cesantía año 1990		
Cesantía año 1991		
Cesantía año 1992		
Cesantía año 1993		
Cesantía año 1994		
Cesantía año 1995	\$	
Cesantía año 1996	\$	
Cesantía año 1997	\$	
Cesantía año 1998	\$	
Cesantía año 1999	\$	
Cesantía año 2000	\$	
Cesantía año 2001	\$	
Cesantía año 2002	\$	
Cesantía año 2003	\$	
Cesantía año 2004	\$	
Cesantía año 2005	\$	
Cesantía año 2006	\$	
Cesantía año 2007	\$	
Cesantía año 2008	\$	500313
Cesantía año 2009	\$	1.397.343
Cesantía año 2010	\$	1.474.039
Cesantía año 2011	\$	1.540.989
Cesantía año 2012	\$	1.588.368
Cesantía año 2013	\$	2.219.630
TOTAL CESANTIAS	\$	11.007.716

Que según certificación expedida por OFICINA REGIONAL DE PRESTACIONES calendada el 25 de abril de 2013, se le han cancelado cesantías parciales así:



Quis
 Secretaria de Educación, Sede Administrativa.
 Calle 26 51-53. Torre Educación. Piso 3.FONPREMAG
 Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1344 744 5239
www.cundinamarca.gov.co

RESOLUCION No. (**001281**) DE **24 SET. 2015**

"Por la cual se reconoce una **CESANTÍA PARCIAL** para **COMPRA DE VIVIENDA**AL(A) **DOCENTE JULIE GINETH TRIANA SANCHEZ**"

RESOLUCION	FECHA	VALOR

Que el valor total de Cesantías Parciales pagadas, que debe descontarse de la presente liquidación es 0.

Que el valor comprometido con Cesantías Parciales en el contrato de **COMPRAVENTA** es de \$ 70000000

Surtido el trámite contenido en el Decreto 2831 de 2005, el pago se realizara una vez le corresponda el turno de atención de acuerdo al orden de radicación y exista disponibilidad presupuestal.

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no cuenta con los recursos suficientes para el pago de todas las cesantías que se encuentran en trámite.

Que por lo anterior el pago solamente podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto, tal como lo señala el artículo 14 de la Ley 344 de 1996 el cual establece:

"Las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal para tal efecto."

Que son normas aplicables entre otras la Ley 6 de 1945, ley 91 de 1.989, el Acuerdo 34 de 1.998, la Ley 962 de 2005.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO Reconocer al docente **JULIE GINETH TRIANA SANCHEZ** con C.C. Nro. **53098870** de **BOGOTA D.C.** la suma de \$ **11.007.716**, por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicios como docente **DEPARTAMENTAL**

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar, \$ 0, por concepto de Cesantías Parciales ya pagadas quedando un saldo líquido de \$ **11007716** del cual se girara \$**11007716** como anticipo de cesantía con destino a **COMPRA DE VIVIENDA**, valor que se pagará de la cuenta Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria a **SONIA ESPERANZA CONTRERAS ZIPA C.C. 53,071,885** según acuerdo suscrito entre la Nación y esta entidad.

PARAGRAFO 1: Con el acto administrativo de reconocimiento, aportar certificación bancaria en original que contenga la entidad bancaria a la cual se giraran los dineros por concepto de anticipo de cesantía parcial, el cual debe contener número de cuenta y tipo de cuenta, nombres y apellidos de la beneficiaria, número de cédula, valor. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en la Circular 002 del 20 de octubre de 2008.

ARTICULO TERCERO: El pago de esta prestación está sujeto a disponibilidad presupuestal, conforme lo consagrado en el artículo 14 de la Ley 344 de 1996.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario, debe comprobar la inversión de la Cesantía que se le anticipa dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de pago ante la Oficina Regional de Prestaciones de la Secretaria de Educación de Cundinamarca.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Cundinamarca.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

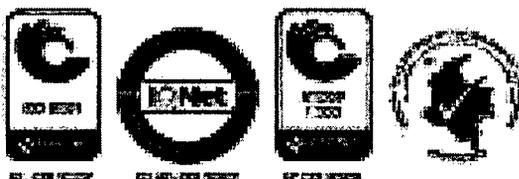
Dada en Bogotá D.C. a los

Piedad Caballero Prieto
PIEDAD CABALLERO PRIETO
 Secretaría de Educación

24 SET. 2015

SECRETARIA DE EDUCACION
 CUNDINAMARCA
 Dirección de Personal de
 Establecimientos Educativos
 Presenta: *[Firma]*
 copia tomada del original
 Firma Autorizada

Proyectó: Diana Milena Martínez Hernández
 Revisó: Jorge Miranda González
 Vbo: María Teresa Méndez Granados



GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
Secretaría de Educación/Oficina Regional de Prestaciones
Notificación Personal

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 3:30 a los 01 OCT. 2015 se
notifico personalmente a Julie Gineth Triana S
identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 53.098.890 de Bta
y portador (a) de la T.P. _____ del C.S. de la J. del contenido de la
resolución No. 1281. Se le indica al notificado que contra el
mencionado acto administrativo proceda el recurso de reposición el cual deberá
interponerse por escrito en esta diligencia o dentro de los diez (10) días siguientes
a ella. Se le hace entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita de la resolución referida.

Julie Gineth Triana S
Firma del notificado

Acepto y renuncio a términos.

GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
Secretaría de Educación/Oficina Regional de Prestaciones
Constancia de Ejecutoria

El suscrito funcionario de la Oficina Regional de Prestaciones de Cundinamarca hace
constar que la Resolución No. 001281 de fecha 24/09/2015
a nombre de Julie Gineth Triana S identificado con
cédula de ciudadanía No. 53098890 fue notificada debidamente
el 01/10/2015 quedando en firme el 01/10/2015 las 5:00 p.m.
de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del C.P.A.

[Firma]
RESPONSABLE

RESOLUCION No. () DE
"Por la cual se reconoce una CESANTÍA PARCIAL para COMPRA DE VIVIENDAAL(A) DOCENTE JULIE GINETH TRIANA SANCHEZ"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en ejercicio de las facultades que le confiere, el Art. 56 de la Ley 962 de 2005 y el Decreto 2831 del 2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el número 2015-CES-019381 de fecha 09 de junio de 2015, el (la) docente JULIE GINETH TRIANA SANCHEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 53098870 de BOGOTA D.C., solicita el reconocimiento y pago de una CESANTÍA PARCIAL, con destino a COMPRA DE VIVIENDA, que le corresponde por los servicios prestados como docente DEPARTAMENTAL, en la LA PAZ Municipio GUADUAS. FUENTE DE RECURSOS-SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91.

Que según certificación No. 2015043918 del 13 de mayo de 2015 expedida por la Secretaria de Educación de Cundinamarca, se comprobó que prestó sus servicios durante 8 años 2 meses 7 días, lapso comprendido del 10/23/2006 al 30 de diciembre de 2014 en forma ININTERRUMPIDA.

Que aportó los siguientes documentos:

- ✓ Hoja de Radicación página web
- ✓ Índice de Contenido del Expediente
- ✓ Formato debidamente diligenciado de solicitud de la cesantía parcial
- ✓ Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- ✓ Certificado de tiempo de servicios.
- ✓ Certificado de salarios.
- ✓ Original legible del contrato de Compra Venta.
- ✓ Fotocopia de la matricula profesional del contratista (arquitecto o ingeniero civil) o del maestro de obra
- ✓ Certificado de Libertad y tradición del inmueble no mayor de tres meses.
- ✓ Manifestación expresa de no poseer vivienda
- ✓ Reportes anuales de cesantías
- ✓ Paz y salvo de deuda F.N.A.

Que los valores por concepto de cesantías reportadas para esta liquidación son:

Valor Transferido F.N.A Cesantías a 1989		
Intereses al año 91		
Valor transferido e intereses a la fecha:		
Valor años faltantes de 1975 a 1981:		
Reportes anuales de cesantía		
Cesantía año 1990		
Cesantía año 1991		
Cesantía año 1992		
Cesantía año 1993		
Cesantía año 1994		
Cesantía año 1995	\$	
Cesantía año 1996	\$	
Cesantía año 1997	\$	
Cesantía año 1998	\$	
Cesantía año 1999	\$	
Cesantía año 2000	\$	
Cesantía año 2001	\$	
Cesantía año 2002	\$	
Cesantía año 2003	\$	
Cesantía año 2004	\$	
Cesantía año 2005	\$	
Cesantía año 2006	\$	
Cesantía año 2007	\$	
Cesantía año 2008	\$	1111845
Cesantía año 2009	\$	1.397.343
Cesantía año 2010	\$	1.474.039
Cesantía año 2011	\$	1.540.989
Cesantía año 2012	\$	1.588.368
Cesantía año 2013	\$	2.219.630
TOTAL CESANTIAS	\$	11.619.248

Que según certificación expedida por OFICINA REGIONAL DE PRESTACIONES calendada el 25 de abril de 2013, se le han cancelado cesantías parciales así:



RESOLUCION No. () DE
"Por la cual se reconoce una CESANTÍA PARCIAL para COMPRA DE VIVIENDAAL(A) DOCENTE JULIE GINETH TRIANA SANCHEZ"

RESOLUCION	FECHA	VALOR

Que el valor total de Cesantías Parciales pagadas, que debe descontarse de la presente liquidación es 0.

Que el valor comprometido con Cesantías Parciales en el contrato de **COMPRAVENTA** es de \$ 160000000

Surtido el trámite contenido en el Decreto 2831 de 2005, el pago se realizara una vez le corresponda el turno de atención de acuerdo al orden de radicación y exista disponibilidad presupuestal.

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no cuenta con los recursos suficientes para el pago de todas las cesantías que se encuentran en trámite.

Que por lo anterior el pago solamente podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto, tal como lo señala el artículo 14 de la Ley 344 de 1996 el cual establece:

"Las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal para tal efecto."

Que son normas aplicables entre otras la Ley 6 de 1945, ley 91 de 1.989, el Acuerdo 34 de 1.998, la Ley 962 de 2005.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO Reconocer al docente **JULIE GINETH TRIANA SANCHEZ** con C.C. Nro. **53098870** de **BOGOTA D.C.** la suma de \$ **11.619.248**, por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicios como docente **DEPARTAMENTAL**

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar, \$ 0, por concepto de Cesantías Parciales ya pagadas quedando un saldo liquido de \$ **11619248** del cual se girara \$**11619248** como anticipo de cesantía con destino a **COMPRA DE VIVIENDA**, valor que se pagará de la cuenta Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria a **SONIA ESPERANZA CONTRERAS ZIPA C.C. 53,071,885** según acuerdo suscrito entre la Nación y esta entidad.

PARAGRAFO 1: Con el acto administrativo de reconocimiento, aportar certificación bancaria en original que contenga la entidad bancaria a la cual se giraran los dineros por concepto de anticipo de cesantía parcial, el cual debe contener número de cuenta y tipo de cuenta, nombres y apellidos de la beneficiaria, número de cédula, valor. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en la Circular 002 del 20 de octubre de 2008.

ARTICULO TERCERO: El pago de esta prestación está sujeto a disponibilidad presupuestal, conforme lo consagrado en el artículo 14 de la Ley 344 de 1996.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario, debe comprobar la inversión de la Cesantía que se le anticipa dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de pago ante la Oficina Regional de Prestaciones de la Secretaria de Educación de Cundinamarca.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Cundinamarca.

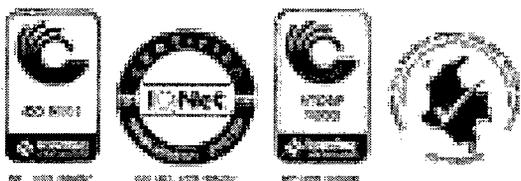
ARTICULO SEXTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

PIEDAD CABALLERO PRIETO
 Secretaria de Educación

Proyectó: Diana Milena Martínez Hernández
 Revisó: Jorge Miranda González
 Vbo: María Teresa Méndez Granados



HOJA DE REVISIÓN

7

PRESTACIÓN: CESANTIA PARCIAL
COMPRA PRESUPUESTO ORDINARIO TRAMITE NORMAL
COMPRA PRESUPUESTO ORDINARIO
MOTIVO: COMPRA

OFICINA REGIONAL: CUNDINAMARCA

APELLIDOS: TRIANA SANCHEZ
NOMBRES: JULIE GINETH
DOCUMENTO: CC 53098870
VINCULACIÓN: DEPARTAMENTAL
FTE RECURSOS: SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION
PLANTEL: INSTCN. EDUC. DPTAL. ENRIQUE PARDO PARRA

NRO. RADICACIÓN: 2015-CES-019381
FECHA RADICACIÓN: 09-JUN-2015
FECHA RECIBO: 24-JUN-2015
FECHA ESTUDIO: 14-AUG-2015

VALOR LIQUIDADADO: 11,007,716
ANTICIPOS PAGADOS: 0
VALOR A RECONOCER: 11,007,716

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CC	53071885	SONIA ESPERANZA CONTRERAS ZIPA	100		

ESTADO: APROBADA

OBSERVACIONES:

**CORREGIR PROYECTO DE A.A.

-VALOR LIQUIDADADO 11.007.716

SE ANEXA EXTRACTO

SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACION VERIFICAR LA SUMATORIA DE LOS AÑOS REPORTADOS AÑO POR AÑO DEBIDO QUE AL HACER EL CRUCE DE INFORMACION NOS DA UNA DIFERENCIA.

SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACION EL DOCENTE PRESENTA CD PAGA CON RES 308, FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2009, DESDE 24 DE OCTUBRE DE 2006 AL 14 DE JULIO DE 2008, DONDE SE LE PAGO POR EL AÑO 2008, LA SUMA DE 611.532, QUEDANDO UN SALDO DE 500.313.


JUAN DAVID NEGRETE ESPITIA
FIRMA DEL REVISOR

33
08

INFORMACIÓN DE LA RADICACIÓN

Ente: 25000 - CUNDINAMARCA

Fecha Consulta: 09/06/2015 10:31:25 a.m.

Radicación: 2015-CES-019381

Docente: CC - 53098870 - JULIE GINETH TRIANA SANCHEZ
Código Prestación completo: CES - CESANTIAS
CP - CESANTIA PARCIAL
9 - COMPRA PRESUPUESTO ORDINARIO
97 - TRAMITE NORMAL

Motivo Cesantia Parcial:4: 2 - COMPRA
Valor Solicitado: \$ 0,00
Fuente Recursos: 8 - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION
Tipo Vinculación: 3 - DEPARTAMENTAL
Establecimiento: INSTCN. EDUC. DPTAL. ENRIQUE PARDO PARRA
Estado: 0 - Radicado

INFORMACIÓN DOCUMENTOS ENTREGADOS

9 JUN 2015
[Handwritten Signature]

32
9

Tipo Documento	Recibido / No Recibido
CERTIFICADO DE ANTICIPOS DE CP O CERTIFICADO DE NO PAGO DE ESTOS	SI
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIO	SI
CERTIFICADO ORIGINAL LIBERTAD Y TRADICION DEL INMUEBLE	SI
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA	SI
PROYECTO DE RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACION	SI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	NO
CERTIFICADO DE LA ENTIDAD SOBRE EL DESTINO DE LA HIPOTECA	NO
CERTIFICADO DE NO POSESION DE VIVIENDA O MANIFESTACION EXPRESA	NO
CERTIFICADO DE SALARIOS	NO
CERTIFICADO DEL MONTO DE LA DEUDA EXPEDIDO POR LA ENTIDAD CREDITICIA	NO
CERTIFICADO ORIGINAL LIBERTAD Y TRADICION CON ANOTACION DE EMBARGO	NO
CERTIFICADO ORIGINAL LIBERTAD Y TRADICION QUE ACREDITE QUE EL BIEN SALIO DE SU PATRIMONIO	NO
CONTRATO DE OBRA	NO
CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA SUSCRITO CON EL PROPIETARIO O PROPIETARIOS DEL INMUEBLE	NO
DOS DECLARACIONES EXTRAJUCIO DE CONVIVENCIA DE CONYUGE O COMPANERA AL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO	NO
FALLO CONTENCIOSO	NO
MATRICULA PROFESIONAL DEL CONTRATISTA O CERTIFICACION DE IDONEIDAD DEL MISMO	NO
PAZ Y SALVO DEL F.N.A.	NO
PROMESA DE VENTA DEL INMUEBLE QUE POSEE EL DOCENTE	NO
REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO O PARTIDA ECLECIASTICA PARA MATRIMONIOS ANTES DE JUNIO 11 DEL 38	NO
REPORTE DE AQOS FALTANTES	NO
REPORTE DE CESANTIAS DE LOS AQOS 1990 Y SIGUIENTES. COLEGIOS NACIONALES FIRMADOS POR DIRECTOR Y PAGADOR	NO
SOLICITUD DIRIGIDA AL REPRESENTANTE DE MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL ANTE EL RESPECTIVO FER.	NO

INFORMACIÓN CAMBIOS DE ESTADO

Usuario	Fecha	Observación	Estado
	09/06/2015 10:27:11 a.m.		Radicado

INFORMACIÓN DE LA RADICACIÓN

Ente: 25000 - CUNDINAMARCA

Fecha Consulta: 12/06/2015 04:05:12 p.m.

Radicación: 2015-CES-019381

Docente: CC - 53098870 - JULIE GINETH TRIANA SANCHEZ
Código Prestación completo: CES - CESANTIAS
CP - CESANTIA PARCIAL
9 - COMPRA PRESUPUESTO ORDINARIO
97 - TRAMITE NORMAL

Motivo Cesantía Parcial:4: 2 - COMPRA
Valor Solicitado: \$ 0,00
Fuente Recursos: 8 - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION
Tipo Vinculación: 3 - DEPARTAMENTAL
Establecimiento: INSTCN. EDUC. DPTAL. ENRIQUE PARDO PARRA
Estado: 2 - Enviado_Fiduciaria

INFORMACIÓN DOCUMENTOS ENTREGADOS

Tipo Documento	Recibido / No Recibido
CERTIFICADO DE ANTICIPOS DE CP O CERTIFICADO DE NO PAGO DE ESTOS	SI
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIO	SI
CERTIFICADO ORIGINAL LIBERTAD Y TRADICION DEL INMUEBLE	SI
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA	SI
PROYECTO DE RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACION	SI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	NO
CERTIFICADO DE LA ENTIDAD SOBRE EL DESTINO DE LA HIPOTECA	NO
CERTIFICADO DE NO POSESION DE VIVIENDA O MANIFESTACION EXPRESA	NO
CERTIFICADO DE SALARIOS	NO
CERTIFICADO DEL MONTO DE LA DEUDA EXPEDIDO POR LA ENTIDAD CREDITICIA	NO
CERTIFICADO ORIGINAL LIBERTAD Y TRADICION CON ANOTACION DE EMBARGO	NO
CERTIFICADO ORIGINAL LIBERTAD Y TRADICION QUE ACREDITE QUE EL BIEN SALIO DE SU PATRIMONIO	NO
CONTRATO DE OBRA	NO
CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA SUSCRITO CON EL PROPIETARIO O PROPIETARIOS DEL INMUEBLE	NO
DOS DECLARACIONES EXTRAJUCIO DE CONVIVENCIA DE CONYUGE O COMPANERA AL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO	NO
FALLO CONTENCIOSO	NO
MATRICULA PROFESIONAL DEL CONTRATISTA O CERTIFICACION DE IDONEIDAD DEL MISMO	NO
PAZ Y SALVO DEL F.N.A.	NO
PROMESA DE VENTA DEL INMUEBLE QUE POSEE EL DOCENTE	NO
REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO O PARTIDA ECLECIASICA PARA MATRIMONIOS ANTES DE JUNIO 11 DEL 38	NO
REPORTE DE AQOS FALTANTES	NO
REPORTE DE CESANTIAS DE LOS AQOS 1990 Y SIGUIENTES. COLEGIOS NACIONALES FIRMADOS POR DIRECTOR Y PAGADOR	NO
SOLICITUD DIRIGIDA AL REPRESENTANTE DE MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL ANTE EL RESPECTIVO FER.	NO

INFORMACIÓN CAMBIOS DE ESTADO

Usuario	Fecha	Observación	Estado
	12/06/2015 04:04:20 p.m.		Enviado_Fiduciaria
	09/06/2015 10:27:11 a.m.		Radicado

31
72

OFICINA REGIONAL DE PRESTACIONES DE CUNDINAMARCA

DOCUMENTOS ANEXOS

No	NOMBRE DEL DOCUMENTO	No FOLIO
1	Resolución nombramiento en propiedad	01
2	" " " "	02
3	" " " "	03
4	Resolución nombramiento período de prueba.	04
5	" " " "	05
6	" " " "	06
7	Acta de posesión	07
8	Copia cédula vendedora	08
9	Certificación bancaria vendedora	09
10	Manifestación de no poseer vivienda	10
11	Certificado de tradición	11
12	Promesa compraventa (Copia)	12
13	" " "	13
14	" " "	14
15	Paz y salvo fondo nacional ahorro	15
16	Notificación cesantías	16
17	" "	17
18	" "	18
19	" "	19
20	" "	20
21	" "	21
22	" "	22
23	Certificado salarios consecutivos	23
24	Certificado historia laboral	24
25	" "	25
26	Copia " certificado historia laboral	26
27	" " " "	27
28	Copia cédula docente	28
29	" " " "	29
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		

9 JUN. 2015

Julie Gineth Trana Sánchez
NOMBRES Y APELLIDOS DEL DOCENTE

C.C. 53 098 870 TIPO DE PRESTACION: Cesantías parciales

30
33



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE: _____
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO DE SOLICITUD DE CESANTÍA PARCIAL PARA:

COMPRA DE VIVIENDA O LOTE

CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA

REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA

LIBERACIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO

ESTUDIO

Radicado No. 2015-CPS-019 381 Fecha de Radicación: DDMMAAAA - 9 JUN. 2015
(para uso exclusivo de la entidad territorial)

Este formulario debe estar completamente diligenciado en letra imprenta y legible. No se aceptan abreviaturas ni enmendaduras

DATOS PERSONALES DEL EDUCADOR

1 Primer Apellido: TRIANA Segundo Apellido: SANCHEZ
Primer Nombre: JULIE Segundo Nombre: GINETH
2 Tipo de Documento: CE Numero Documento: 53098870

3 Dirección Residencia (o para correspondencia): VDALAMOYA SECTOR SAN ISIDRO
Departamento: CUNDINAMARCA Ciudad o Municipio: COTA
Teléfono de residencia (o donde se pueda ubicar): 3214736285

4 Nombre del Establecimiento educativo donde labora: JED ENRIQUE PARDO PARRA
Ciudad o Municipio: COTA Departamento: CUNDINAMARCA
Nivel: Preescolar Primaria Básica Secundaria Directivo

5 Correo electrónico: triana-julie@yahoo.fr

SEÑOR EDUCADOR A TRAVÉS DE ESTE CORREO ELECTRÓNICO USTED RECIBIRÁ INFORMACIÓN SOBRE EL TRAMITE DE LA PRESTACIÓN SOLICITADA

TIPO DE VINCULACIÓN

Nacional: Nacionalizado: Departamental: Municipal: Distrital:

FECHA ULTIMO INGRESO A LA DOCENCIA OFICIAL: DDMMAAAA

Julie Gineth Triana S
FIRMA DEL DOCENTE

160.000.000

FIRMA DEL APODERADO

SI USTED ACTÚA A TRAVÉS DE ABOGADO DEBE ANEXAR PODER DEBIDAMENTE OTORGADO, INDICANDO NOMBRE COMPLETO DEL ABOGADO Y NUMERO DE TARJETA PROFESIONAL

DESPRENDIBLE PARA EL SOLICITANTE DE LA PRESTACIÓN

RADICADO No. _____ FECHA: DDMMAAAA

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RADICADOR

SEÑOR EDUCADOR:

- SI LA DOCUMENTACIÓN NO ESTA COMPLETA, SU SOLICITUD SERÁ DEVUELTA PARA QUE ANEXE LOS DOCUMENTOS FALTANTES
- LOS TÉRMINOS EMPEZARAN A CORRER UNA VEZ SE APORTE TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
- LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA RADICAR CUALQUIER PRESTACIÓN DEBEN PRESENTARSE EN UNA CARPETA TAMAÑO OFICIO, DEBIDAMENTE LEGAJADOS EN EL MISMO ORDEN. "
- LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS CON (✓) SON REQUISITOS SEGÚN EL TIPO DE PRESTACIÓN QUE USTED DESEA SOLICITAR.

DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA RADICAR SOLICITUD DE CESANTÍAS PARCIALES		COMPRA DE VIVIENDA O LOTE	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	REPARACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	LIBERACIÓN DE CESANTÍAS HIPOTECARIO	ESTUDIO	OTROS
1.	Formato de solicitud de prestación completamente diligenciada por el solicitante	✓	✓	✓	✓	✓	
2.	Dos fotocopias ampliadas y legibles de la cédula de ciudadanía del docente.	✓	✓	✓	✓	✓	
3.	Original del Certificado de tiempo de servicio expedido por la entidad territorial no superior a tres (3) meses a la fecha de radicación de la solicitud. (Debe contener el tipo de vinculación del educador para determinar el régimen prestacional, las novedades administrativas como: nombramientos, traslados, comisiones, permutas, licencias, suspensiones, retelejando el número y fecha de los actos administrativos de las novedades con fecha de ingreso y retiro). <i>con copia</i>	✓	✓	✓	✓	✓	
4.	Original del certificado de salarios expedido por la entidad pagadora, sobre el último salario devengado. (Si el salario ha variado en los tres (3) últimos meses anexar el certificado de los doce (12) meses del último año de servicio, retelejando el tipo de vinculación del educador, cargo, grado en el escalafón, horas extras certificadas mes por mes, si hubo ascensos en los doce meses certificar a partir de que fecha surte efectos fiscales).	✓	✓	✓	✓	✓	
5.	Certificado de la entidad que cancelaba las cesantías antes de la creación del FNPSM (Sobre anticipos pagados en el que conste los anticipos cancelados o en su defecto certificado de no pago, excepto para docentes del Régimen Nacional).	✓	✓	✓	✓	✓	
6.	Reportes anuales de las cesantías de 1990 en adelante. (Para docentes Nacionales y con liquidación por anualidad)	✓	✓	✓	✓	✓	
7.	Certificado actualizado de la deuda o en su defecto paz y salvo del Fondo Nacional del Ahorro (En caso de que las cesantías estén pignoradas al Fondo Nacional del Ahorro, para docentes nacionales o con régimen de nacional).	✓	✓	✓	✓	✓	
8.	Paz y Salvo del Fondo Nacional de Ahorro (Para los docentes Nacionales y los vinculados a partir del 1 de Enero de 1991)	✓	✓	✓	✓	✓	
9.	Copia del contrato de promesa de compra-venta (Debidamente firmado por los que intervienen y donde se compromete el valor del anticipo solicitado al Fondo del Magisterio. Debe contener identificación plena del inmueble a reparar, valor, plazo, forma de pago).	✓	✓	✓	✓	✓	
10.	Certificado original de libertad y tradición del Inmueble a comprar (Con fecha de expedición no superior a tres (3) meses).	✓	✓	✓	✓	✓	
11.	Certificado de no poseer vivienda. (En su defecto manifestación expresa).	✓	✓	✓	✓	✓	
12.	Fotocopia ampliada del documento de identificación beneficiario, si es persona jurídica NIT y representación legal de la misma.	✓	✓	✓	✓	✓	
13.	Copia auténtica del contrato de obra o construcción (Debidamente firmado por los que intervienen y donde se compromete el valor del anticipo solicitado al Fondo del Magisterio. Debe contener identificación plena del inmueble a reparar, valor, plazo, forma de pago).	✓	✓	✓	✓	✓	
14.	Fotocopia del Registro civil de matrimonio (O declaración extrajudicial del compañero(a) permanente, en donde se demuestre la convivencia en unión libre de manera permanente, constante y notoria por un tiempo mínimo de dos (2) años, si el inmueble no es de propiedad del educador).	✓	✓	✓	✓	✓	
15.	Fotocopia de la matrícula del Ingeniero Civil, Arquitecto o Maestro de Obra (O certificación de la Alcaldía sobre la idoneidad del contratista).	✓	✓	✓	✓	✓	
16.	Certificado Original de libertad y tradición del Inmueble donde se registra la hipoteca. (En cabeza del educador, cónyuge o compañero(a) permanente donde se registre la hipoteca, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses).	✓	✓	✓	✓	✓	
17.	Certificado Original de libertad y tradición del Inmueble. (Donde aparezca el educador como propietario o su cónyuge o compañera(o). Con fecha de expedición no superior a tres (3) meses)	✓	✓	✓	✓	✓	
18.	Certificado de la entidad oficial, financiera o persona natural sobre el monto y vigencia de la obligación.	✓	✓	✓	✓	✓	
19.	Registro Civil de Nacimiento: cuando solicita para estudio del hijo	✓	✓	✓	✓	✓	
20.	Declaración de terceros sobre convivencia o manifestación expresa de convivencia: cuando solicita para estudio de compañero (a) permanente.	✓	✓	✓	✓	✓	
21.	Fotocopia del recibo de pago u orden de matrícula de la Institución educativa que incluye número de NIT, programa académico, periodo académico grado, valor de matrícula, entidad bancaria, número y tipo de cuenta.	✓	✓	✓	✓	✓	
22.	Fotocopia del documento del estudiante.	✓	✓	✓	✓	✓	

- . Acta de Posesión
- . Decreto de nombramiento
- . Certificación bancaria, original expedida por el banco

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RADICADOR

SEÑOR DOCENTE: al momento de iniciar el trámite de revisión, radicación y reconocimiento de prestaciones sociales ante el FONDO REGIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA "FONPREMAG" deben llevar a cabo este proceso directamente el cual es personal, sin intermediarios, de lo contrario mediante poder debidamente autenticado ante notaría y otorgado a un ABOGADO. Cabe mencionar que las prestaciones sociales son un derecho adquirido para aquellas personas quienes hayan cumplido los requisitos de ley, es un proceso gratuito en el cual NO se aceptan intermediarios, tramitadores o terceros, ni intervención de funcionarios de la gobernación de Cundinamarca ajenos a esta dependencia.

Por último con el fin de brindarle una información más oportuna sobre el trámite de las prestaciones Fiduciaria ha puesto a su disposición los siguientes medios de comunicación los cuales le generaran menos costo: Call Center teléfono directo 5940194, página internet www.fomag.gov.co y el centro de atención al maestro 5945111 Ext 1491,1492,1493,1494.

29
74

BBU

0079
Cundinamarca

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **53.098.870**

APELLIDOS **TRIANA SANCHEZ**

NOMBRES **JULIE GINETH**



Julie Gineth Triana S

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-OCT-1984**

ZIQAUIRA
(CUNDINAMARCA)

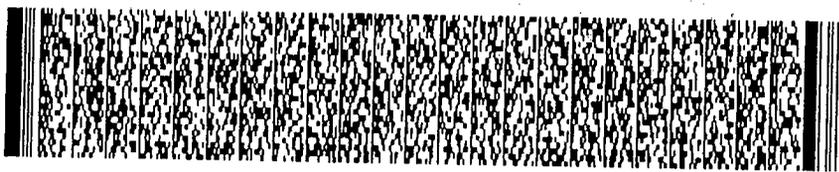
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

03-DIC-2002 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-1500108-45113822-F-0053098870-20030911

0012303254M 01 142858892

25
75

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **53.098.870**

TRIANA SANCHEZ
APELLIDOS

JULIE GINETH
NOMBRES



Julie Gineth Triana S
FIRMA



INDICE DERECHO

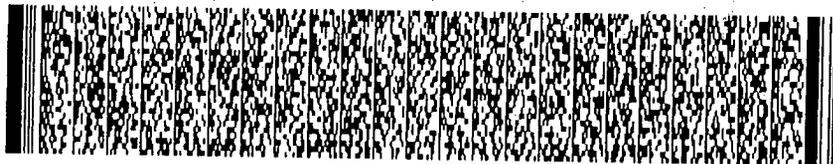
FECHA DE NACIMIENTO **05-OCT-1984**
ZIQAQUIRA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

03-DIC-2002 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-1500108-45113822-F-0053098870-20030911 0012303254M 01 142858892



FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005
CONSECUTIVO NO. 2015043918

HOJA No. 1

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA: SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA	NIT ENTIDAD NOMINADORA 899999114-0
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido TRIANA	Segundo Apellido SANCHEZ
Primer Nombre JULIE	Segundo Nombre GINETH
2 Tipo de Documento: CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>	Número de Documento: 53098870
GRADO DE ESCALAFON 2A	
NOMBRE DEL ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO LA PAZ	

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS Anual <input checked="" type="checkbox"/> Retroactivo <input type="checkbox"/>	2 RÉGIMEN DE PENSIONES Nacional <input checked="" type="checkbox"/> Nacionalizado <input type="checkbox"/> Vigencia 812/2003 <input type="checkbox"/>
3 CARGO: Docente <input checked="" type="checkbox"/> Directivo Docente <input type="checkbox"/> Cual? <input type="text"/>	
4 NIVEL: Preescolar <input type="checkbox"/> Primaria <input type="checkbox"/> Básica Secundaria <input checked="" type="checkbox"/>	
5 ACTIVO: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba <input type="checkbox"/> Propiedad <input type="checkbox"/> Provisionalidad <input checked="" type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Cual? <input type="text"/>	

IV. HISTORIA LABORAL

INGRESO			
Tipo Acto Administrativo	Decreto	Fecha Acto Administrativo	12/10/2006
Fecha Posesión	24/10/2006	Numero Acto Administrativo	5587

RETIRO			
Tipo Acto Administrativo	Resolucion	Fecha Acto Administrativo	15/07/2008
Fecha Retiro	15/07/2008	Causa Retiro	Terminacion Provisionalidad
		Numero Acto Administrativo	04481

NOVEDADES			TIPO DE A.A	Nro. de A.A	FECHA A.A			DESDE		
					d	m	y	d	m	y
1	Tipo de Novedad	Ing. y Reing.	Resolucion	RESD.5587	12/10/2006	24/10/2006				
	Plantel Educativo	LA PAZ								
	Municipio	Guaduas (Cun)								

Elaboro: FRANCISCO H Reviso: CHRISTIAN S Aprobo: CHRISTIAN S

V. AUSENCIAS

CALCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS

VI. PREVISION SOCIAL

FONDO DE PREVISION SOCIAL AL CUAL PERTENECE	COMIENZA	FINALIZA
Fondo Prestacional del Magisterio	23/10/2006	15/07/2008

VII. OBSERVACIONES

VIII. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

MARIA TERESA MENDEZ GRANADOS

Tipo de Documento CC CE

Numero de Documento 51610044

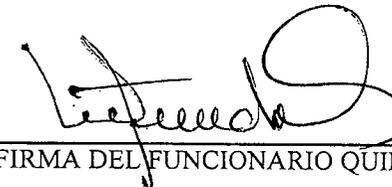
Cargo

DIRECTORA DE PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

SE EXPIDE PARA CESANTIAS PARCIALES

13/05/2015

FECHA



FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

El presente certificado se expide basado en los registros del sistema humano y en el expediente digitalizado de la historia laboral



77

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005
CONSECUTIVO NO. 2015043918

HOJA No. 3

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION					
NOMBRE SECRETARIA: SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA			NIT ENTIDAD NOMINADORA 899999114-0		
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA					
II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE					
1 Primer Apellido TRIANA		Segundo Apellido SANCHEZ			
Primer Nombre JULIE		Segundo Nombre GINETH			
2 Tipo de Documento: CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>		Número de Documento: 53098870			
GRADO DE ESCALAFON 2BE					
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PIO XII					
III. SITUACION LABORAL					
1 REGIMEN DE CESANTIAS Anual <input checked="" type="checkbox"/> Retroactivo <input type="checkbox"/>			2 REGIMEN DE PENSIONES Nacional <input checked="" type="checkbox"/> Nacionalizado <input type="checkbox"/> Vigencia 812/2003 <input type="checkbox"/>		
3 CARGO: Docente <input checked="" type="checkbox"/>		Directivo Docente <input type="checkbox"/> Cual? <input type="text"/>			
4 NIVEL: Preescolar <input type="checkbox"/>		Primaria <input type="checkbox"/> Básica Secundaria <input checked="" type="checkbox"/>			
5 ACTIVO: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>					
6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba <input type="checkbox"/> Propiedad <input checked="" type="checkbox"/> Provisionalidad <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Cual? <input type="text"/>					
IV. HISTORIA LABORAL					
INGRESO					
Tipo Acto Administrativo		Resolucion		Fecha Acto Administrativo 02/07/2008	
Fecha Posesión		16/07/2008		Numero Acto Administrativo 4276	
NOVEDADES				TIPO DE A.A	Nro. de A.A
				FECHA A.A	DESDE
				d m y	d m y
1	Tipo de Novedad	Ing. y Reing.		Resolucion	RSD.4276
Plantel Educativo		PIO XII		02/07/2008	
Municipio		Pacho (Cun)		16/07/2008	
				TIEMPO TOTAL	
				28 - 9 - 6	
V. AUSENCIAS					

Elaboro: FRANCISCO H

Reviso: CHRISTIAN S

Aprobo: CHRISTIAN S

70

CALCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS

TIEMPO TOTAL

28 - 9 - 6

VI. PREVISION SOCIAL

FONDO DE PREVISION SOCIAL AL CUAL PERTENECE	COMIENZA	FINALIZA
Fondo Prestacional del Magisterio	16/07/2008	

VII. OBSERVACIONES

VIII. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

MARIA TERESA MENDEZ GRANADOS

Tipo de Documento

CC

CE

Numero de Documento

51610044

Cargo

DIRECTORA DE PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

SE EXPIDE PARA CESANTIAS PARCIALES

13/05/2015

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

El presente certificado se expide basado en los registros del sistema humano y en el expediente digitalizado de la historia laboral



FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005
CONSECUTIVO NO. 2015043918

HOJA No. 1

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA: SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA NIT ENTIDAD NOMINADORA: 899999114-0
 DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: TRIANA Segundo Apellido: SANCHEZ
 Primer Nombre: JULIE Segundo Nombre: GINETH
 2 Tipo de Documento: CC CE Número de Documento: 53098870
 GRADO DE ESCALAFON: 2A
 NOMBRE DEL ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO: LA PAZ

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS: Anual Retroactivo
 2 RÉGIMEN DE PENSIONES: Nacional Nacionalizado Vigencia 812/2003
 3 CARGO: Docente Directivo Docente Cual?
 4 NIVEL: Preescolar Primaria Básica Secundaria
 5 ACTIVO: SI NO
 6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba Propiedad Provisionalidad Otro Cual?

IV. HISTORIA LABORAL

INGRESO			
Tipo Acto Administrativo	Decreto	Fecha Acto Administrativo	12/10/2006
Fecha Posesión	24/10/2006	Numero Acto Administrativo	5587

RETIRO					
Tipo Acto Administrativo	Resolucion	Fecha Acto Administrativo	15/07/2008	Numero Acto Administrativo	04481
Fecha Retiro	15/07/2008	Causa Retiro	Terminacion Provisionalidad		

NOVEDADES			TIPO DE A.A	Nro. de A.A	FECHA A.A			DESDE		
Tipo de Novedad	Ing. y Reing.	Plantel Educativo			d	m	y	d	m	y
1			Resolucion	RESD.5587	12	10	2006	24	10	2006
	Municipio	Guaduas (Cun)								

Elaboro: FRANCISCO H Reviso: CHRISTIAN S Aprobo: CHRISTIAN S

V. AUSENCIAS

CALCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS

TIEMPO TOTAL 18 - 8 - 1

VI. PREVISION SOCIAL

FONDO DE PREVISION SOCIAL AL CUAL PERTENECE	COMIENZA	FINALIZA
Fondo Prestacional del Magisterio	23/10/2006	15/07/2008

VII. OBSERVACIONES

VIII. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

MARIA TERESA MENDEZ GRANADOS

Tipo de Documento CC CE

Numero de Documento 51610044

Cargo

DIRECTORA DE PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

SE EXPIDE PARA CESANTIAS PARCIALES

13/05/2015

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

El presente certificado se expide basado en los registros del sistema humano y en el expediente digitalizado de la historia laboral



79

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005
CONSECUTIVO NO. 2015043918

HOJA No. 3

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA:

SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA

NIT ENTIDAD NOMINADORA

899999114-0

DEPARTAMENTO

CUNDINAMARCA

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

TRIANA

Segundo Apellido

SANCHEZ

Primer Nombre

JULIE

Segundo Nombre

GINETH

2 Tipo de Documento:

CC

CE

Número de Documento:

53098870

GRADO DE ESCALAFON

2BE

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL

INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PIO XII

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS

Anual

Retroactivo

2 REGIMEN DE PENSIONES

Nacional

Nacionalizado

Vigencia 812/2003

3 CARGO:

Docente

Directivo Docente

Cual?

4 NIVEL:

Preescolar

Primaria

Básica Secundaria

5 ACTIVO:

SI

NO

6 TIPO DE NOMBRAMIENTO:

Periodo de Prueba

Propiedad

Provisionalidad

Otro

Cual?

IV. HISTORIA LABORAL

INGRESO

Tipo Acto Administrativo

Resolucion

Fecha Acto Administrativo

02/07/2008

Fecha Posesión

16/07/2008

Numero Acto Administrativo

4276

NOVEDADES

TIPO DE A.A

Nro. de A.A

FECHA A.A

DESDE

d | m | y

d | m | y

1

Tipo de Novedad

Ing. y Reing.

Plantel Educativo

PIO XII

Municipio

Pacho (Cun)

Resolucion

RSD.4276

02/07/2008

16/07/2008

TIEMPO TOTAL

28 - 9 - 6

V. AUSENCIAS

Elaboro: FRANCISCO H

Reviso: CHRISTIAN S

Aprobo: CHRISTIAN S

CALCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS

TIEMPO TOTAL	28-9-6
---------------------	--------

VI. PREVISION SOCIAL

FONDO DE PREVISION SOCIAL AL CUAL PERTENECE	COMIENZA	FINALIZA
Fondo Prestacional del Magisterio	16/07/2008	

VII. OBSERVACIONES

VIII. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

MARIA TERESA MENDEZ GRANADOS

Tipo de Documento

CC

X

CE

Numero de Documento

51610044

Cargo

DIRECTORA DE PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

SE EXPIDE PARA CESANTIAS PARCIALES

13/05/2015

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

El presente certificado se expide basado en los registros del sistema humano y en el expediente digitalizado de la historia laboral

**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA OFICINA REGIONAL DEL FONDO
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DE CUNDINAMARCA**

Conforme lo autorizado por el Comité Regional del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de Cundinamarca, en su sesión de septiembre 30 de 1996,

CERTIFICA:

Que revisada la información contenida en los listados y expedientes que nos remitiera el Departamento Administrativo de Desarrollo Humano, en los que se relacionan los anticipos de Cesantías y pagos de Cesantías Definitivas que hiciera en su época la Caja de Previsión Social de Cundinamarca "CAPRECUNDI", y las reconocidas por el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, CUNDINAMARCA- se encontró que el docente **TRIANA SANCHEZ JULIE GINETH** identificado con cédula de ciudadanía **53098870** de **BOGOTA** no se le hicieron reconocimientos.

La presente se expide a solicitud del interesado (a), para adelantar trámites de **CESANTIA PARCIAL**.

Dada en Bogotá, D.C. a los 10/06/2015.


JORGE MIRANDA GONZALEZ
Profesional Especializado

Elaboro: Angela L.
Revisó: Jorge M.



Secretaría de Educación, Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre Educación Piso 3.
Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 13 13
www.cundinamarca.gov.co



SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA
899999114-0

NOTIFICACION DE CESANTIAS LIQUIDADAS AÑO 2008

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA ADMINISTRATIVA Y LABORAL

CERTIFICA

Que: TRIANA SANCHEZ JULIE GINETH con C.C. No. 53098870 presta sus servicios en el cargo de Docente de aula Grado 2A en el(la) PIO XII - PACHO (CUN) - PIO XII de la ciudad de Pacho (Cun), ingreso el 16-jul-2008.

PERIODO DE SERVICIOS

DESDE EL 16-jul-2008 HASTA EL 31-dic-2008
INTERRUPCIONES 0 Dias
TOTAL TIEMPO SERVICIO 360Dias

CONCEPTOS BASES DE LIQUIDACION	VALOR
Cesantias - Basico	1.013.132
Cesantias - Prima de Navidad	40.130
Cesantias - Prima de Vacaciones	43.778
Cesantias - Subsidio de Alimentación	14.805
TOTAL CESANTIAS	1.111.845

MARIA TERESA MENDEZ GRANADOS (E)
Directora de Personal de Instituciones Educativas

Certificamos que la anterior liquidación fue oportunamente notificada al interesado quién manifestó su conformidad con la misma.

Lugar y Fecha 09 Junio 2015
El Notificado Julie Gineth Triana

Ricardo Peña



23
21

SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA
899999114-0

NOTIFICACION DE CESANTIAS LIQUIDADAS AÑO 2009
EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA ADMINISTRATIVA Y LABORAL
CERTIFICA

Que: TRIANA SANCHEZ JULIE GINETH con C.C. No. 53098870 presta sus servicios en el cargo de Docente de aula Grado 2A en el(la) PIO XII - PACHO (CUN) - PIO XII de la ciudad de Pacho (Cun), ingreso el 16-jul-2008.

PERIODO DE SERVICIOS

DESDE EL 01-ene-2009 HASTA EL 31-dic-2009
INTERRUPCIONES 0 Dias
TOTAL TIEMPO SERVICIO 360Dias

CONCEPTOS BASES DE LIQUIDACION	VALOR
Cesantias - Basico	1.171.300
Cesantias - Horas Extras D. 1278	40.341
Cesantias - Prima de Navidad	100.976
Cesantias - Prima de Vacaciones	50.488
Cesantias - Subsidio de Alimentación	34.238
TOTAL CESANTIAS	1.397.343

MARIA TERESA MENDEZ GRANADOS (E)
Directora de Personal de Instituciones Educativas

Certificamos que la anterior liquidación fue oportunamente notificada al interesado quién manifestó su conformidad con la misma.

Lugar y Fecha 09 Junio 2015
El Notificado Julie Gineth Triana

Ricardo Peña



SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA
899999114-0

24
20

NOTIFICACION DE CESANTIAS LIQUIDADAS AÑO 2010
EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA ADMINISTRATIVA Y LABORAL
CERTIFICA

Que: TRIANA SANCHEZ JULIE GINETH con C.C. No. 53098870 presta sus servicios en el cargo de Docente de aula Grado 2A en el(la) PIO XII - PACHO (CUN) - PIO XII de la ciudad de Pacho (Cun), ingreso el 16-jul-2008.

PERIODO DE SERVICIOS

DESDE EL 01-ene-2010 **HASTA EL** 31-dic-2010
INTERRUPCIONES 0 Dias
TOTAL TIEMPO SERVICIO 360Dias

CONCEPTOS BASES DE LIQUIDACION	VALOR
Cesantias - Basico	1.224.009
Cesantias - Horas Extras D. 1278	42.576
Cesantias - Prima de Navidad	109.829
Cesantias - Prima de Vacaciones	52.718
Cesantias - Subsidio de Alimentación	37.099
TOTAL CESANTIAS	1.474.039

MARIA TERESA MENDEZ GRANADOS (E)
Directora de Personal de Instituciones Educativas

Certificamos que la anterior liquidación fue oportunamente notificada al interesado quién manifestó su conformidad con la misma.

Lugar y Fecha 09 Junio 2015
El Notificado Julie Gineth Triana S

Ricardo Peña



SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA
899999114-0

25
79

NOTIFICACION DE CESANTIAS LIQUIDADAS AÑO 2011

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA ADMINISTRATIVA Y LABORAL

CERTIFICA

Que: TRIANA SANCHEZ JULIE GINETH con C.C. No. 53098870 presta sus servicios en el cargo de Docente de aula Grado 2A en el(la) INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PIO XII - IDIOMA EXTRANJERO INGLES de la ciudad de Pacho (Cun), ingreso el 16-jul-2008.

PERIODO DE SERVICIOS

DESDE EL 01-ene-2011 HASTA EL 31-dic-2011
INTERRUPCIONES 0 Dias
TOTAL TIEMPO SERVICIO 360Dias

CONCEPTOS BASES DE LIQUIDACION	VALOR
Cesantias - Basico	1.262.811
Cesantias - Horas Extras D. 1278	67.344
Cesantias - Prima de Navidad	113.311
Cesantias - Prima de Vacaciones	54.389
Cesantias - Subsidio de Alimentación	37.015
TOTAL CESANTIAS	1.540.989

MARIA TERESA MENDEZ GRANADOS (E)
Directora de Personal de Instituciones Educativas

Certificamos que la anterior liquidación fue oportunamente notificada al interesado quién manifestó su conformidad con la misma.

Lugar y Fecha 09 Junio 2015
El Notificado Julie Gineth Triana

Ricardo Peña



SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA
899999114-0

26
28

NOTIFICACION DE CESANTIAS LIQUIDADAS AÑO 2012

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA ADMINISTRATIVA Y LABORAL

CERTIFICA

Que: TRIANA SANCHEZ JULIE GINETH con C.C. No. 53098870 presta sus servicios en el cargo de Docente de aula Grado 2A en el(la) INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PIO XII - IDIOMA EXTRANJERO INGLES de la ciudad de Pacho (Cun), ingreso el 16-jul-2008.

PERIODO DE SERVICIOS

DESDE EL 01-ene-2012 HASTA EL 31-dic-2012
INTERRUPCIONES 0 Dias
TOTAL TIEMPO SERVICIO 360Dias

CONCEPTOS BASES DE LIQUIDACION	VALOR
Cesantias - Basico	1.325.952
Cesantias - Horas Extras D. 1278	47.878
Cesantias - Prima de Navidad	118.976
Cesantias - Prima de Vacaciones	57.109
Cesantias - Subsidio de Alimentación	38.453
TOTAL CESANTIAS	1.588.368

MARIA TERESA MENDEZ GRANADOS (E)
Directora de Personal de Instituciones Educativas

Certificamos que la anterior liquidación fue oportunamente notificada al interesado quién manifestó su conformidad con la misma.

Lugar y Fecha 09 Junio 2015
El Notificado Julie Gineth Triana

Ricardo Peña



SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA
899999114-0

27
47

NOTIFICACION DE CESANTIAS LIQUIDADAS AÑO 2013
EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA ADMINISTRATIVA Y LABORAL
CERTIFICA

Que: TRIANA SANCHEZ JULIE GINETH con C.C. No. 53098870 presta sus servicios en el cargo de Docente de aula Grado 2BE en el(la) INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PIO XII - IDIOMA EXTRANJERO INGLES de la ciudad de Pacho (Cun), ingreso el 16-jul-2008.

PERIODO DE SERVICIOS

DESDE EL 01-ene-2013 HASTA EL 31-dic-2013
INTERRUPCIONES 0 Dias
TOTAL TIEMPO SERVICIO 360Dias

CONCEPTOS BASES DE LIQUIDACION	VALOR
Cesantias - Basico	1.904.719
Cesantias - Horas Extras D. 1278	74.442
Cesantias - Prima de Navidad	165.340
Cesantias - Prima de Vacaciones	79.363
Cesantias - Subsidio de Alimentación	-4.234
TOTAL CESANTIAS	2.219.630

MARIA TERESA MENDEZ GRANADOS (E)
Directora de Personal de Instituciones Educativas

Certificamos que la anterior liquidación fue oportunamente notificada al interesado quién manifestó su conformidad con la misma.

Lugar y Fecha 09 Junio 2015
El Notificado Julie Gineth Triana S

Ricardo Peña



28
16

SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA
899999114-0

NOTIFICACION DE CESANTIAS LIQUIDADAS AÑO 2014

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA ADMINISTRATIVA Y LABORAL

CERTIFICA

Que: TRIANA SANCHEZ JULIE GINETH con C.C. No. 53098870 presta sus servicios en el cargo de Docente de aula Grado 2BE en el(la) INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PIO XII - IDIOMA EXTRANJERO INGLES de la ciudad de Pacho (Cun), ingreso el 16-jul-2008.

PERIODO DE SERVICIOS

DESDE EL 01-ene-2014 HASTA EL 31-dic-2014
INTERRUPCIONES 0 Dias
TOTAL TIEMPO SERVICIO 360Dias

CONCEPTOS BASES DE LIQUIDACION	VALOR
Cesantias - Basico	1.960.718
Cesantias - Prima de Navidad	175.246
Cesantias - Prima de Servicios	38.506
Cesantias - Prima de Vacaciones	84.118
TOTAL CESANTIAS	2.287.034

MARIA TERESA MENDEZ GRANADOS (E)
Directora de Personal de Instituciones Educativas

Certificamos que la anterior liquidación fue oportunamente notificada al interesado quién manifestó su conformidad con la misma.

Lugar y Fecha 09 dno 2015
El Notificado Julie Gineth Triana

Ricardo Peña

FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FIDUPREVISORA S.A.

CEDULA 53098870

NOMBRE JULIE GINETH TRIANA SANCHEZ

DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA
MUNICIPIO GUADUAS
PLANTEL NO DEFINIDO

VINCULACION DEPARTAMENTAL
FUENTE RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION

CESANTIAS QUE AFECTAN LA LIQUIDACION DE INTERESES

VINCULACION	FUENTE RECURSOS	PRESTACION	VALOR	NRO.RESOLUCION	FECHA PAGO
DEPARTAMENTAL	SISTEMA GENERAL DE P	CD	\$1,753,382	3008	26 MAR 2010

		INTERESES PAGADOS			
AÑO	DTF	CESANTIA	INTERES	FECHA	ESTADO
2007	8.26%	797,374	797,374	65,863 10 MAR 2008	PRESENTE PAGO
2008	10.04%	1,111,845	1,909,219	191,686 06 JUL 2009	PRESENTE PAGO
2009	6.24%	1,397,343	3,306,562	206,329 30 MAR 2010	PRESENTE PAGO
2010	3.88%	1,474,039	1,474,039	57,193 10 MAR 2011	PRESENTE PAGO
2010	3.88%	0	1,553,180	60,263 12 DEC 2011	REPROGRAMACION
2011	4.61%	1,540,989	3,015,028	138,993 21 MAR 2012	PRESENTE PAGO
2011	4.61%	0	1,553,180	71,602 12 DEC 2012	SALDO POR MODIFICACION EN ACUMULADO
2012	5.85%	1,588,368	6,156,576	360,160 27 MAR 2013	PRESENTE PAGO
2013	4.44%	2,219,630	8,376,206	371,904 22 MAR 2014	PRESENTE PAGO
2014	4.46%	2,287,034	10,663,240	475,581 18 MAR 2015	PRESENTE PAGO

PAGOS REALIZADOS A PARTIR DE 1997

DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA
PLANTEL NO DEFINIDO

MUNICIPIO GUADUAS

COMPROBANTE	FECHA PAGO	BANCO	SUSCURSAL	PAGO NETO
200803310127809	31 MAR 2008	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	BANCO AGRARIO GUADUAS CUN	65,863
200907170026385	17 JUL 2009	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	BANCO AGRARIO GUADUAS CUN	191,686
201004120172861	12 APR 2010	BANCO POPULAR	BANCO POPULAR ZIPAQUIRA	206,329
201103180150885	18 MAR 2011	BANCO POPULAR	BANCO POPULAR ZIPAQUIRA	57,193
201107120028434	12 JUL 2011	BANCO POPULAR	BANCO POPULAR ZIPAQUIRA	60,263
201112150011823	15 DEC 2011	BANCO POPULAR	BANCO POPULAR ZIPAQUIRA	60,263
201205090184091	09 MAY 2012	BANCO POPULAR	BANCO POPULAR ZIPAQUIRA	138,993
201212200011278	20 DEC 2012	BANCO POPULAR	BANCO POPULAR ZIPAQUIRA	71,602
201304080187329	08 APR 2013	BBVA COLOMBIA	BBVA SUCURSAL ABIERTA	360,160
201403280188935	28 MAR 2014	BBVA COLOMBIA	BBVA SUCURSAL ABIERTA	371,904
201503270206223	27 MAR 2015	BANCOLOMBIA	BANCO INDUSTRIAL COLOMB SUCURSAL ABIERTA	475,581



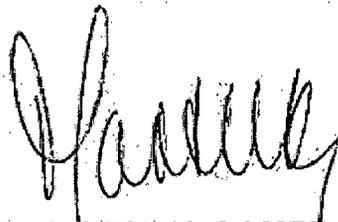
EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO

HACE CONSTAR

Que según los registros de la División de Cartera, el(la) señor(a) **JULIE GTINETH TRIANA SANCHEZ** identificado(a) con CC número 53098870 de **BOGOTA D.C.**, no figura como Titular de Crédito hipotecario. Y se encuentra a **PAZ Y SALVO** por todo concepto.

Dada en Bogotá, a los 08 días del mes de **MAYO** de 2015

Cordialmente,



MARTHA CECILIA GOMEZ BOTERO
Jefe División Comercial

Elaboró: Mtriana

del mes de MAYO de 2015

PROMESA DE COMPRAVENTA DE APARTAMENTO SOMETIDO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ENTRE:

SONIA ESPERANZA CONTRERAS Y JULIE GINETH TRIANA SANCHEZ

PROMESA DE COMPRAVENTA DE APARTAMENTO SOMETIDO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Entre los suscritos a saber, **SONIA ESPERANZA CONTRERAS ZIPA** identificado con la cedula de ciudadanía número 53.071.885 de Bogotá quien obra este acto y para los efectos del presente contrato de denominaran **LOS PROMETIENTES VENDEDORES** por una parte y, por la otra, **JULIE GINETH TRIANA SANCHEZ**, con cedula de ciudadanía número 53.098.870 de Bogotá de estado civil casada, quien obra en este acto en su propio nombre y para los efectos del presente contrato se denominara **EL PROMETIENTE COMPRADOR**, hemos celebrado el presente contrato de compraventa con arreglo a las disposiciones civiles colombianas vigentes en este momento y regido en especial por las siguientes clausulas:

PRIMERA: LA PROMETIENTE VENDEDORA se comprometen y se obliga a vender, y, **LA PROMETIENTE COMPRADORA** se obligan a comprar mediante la escritura pública al derecho de dominio de propiedad y posesión de pleno del siguiente inmueble: Apartamento distinguido con la siguiente nomenclatura de la ciudad de Bogotá D.C como **CALLE 12ª NO 71C-21 APARTAMENTO 601 INTERIOR 9 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA MIRADOR DE CASTILLA**. Bajo el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1661734 inmueble sometido al **REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, cuyo reglamento consta en la escritura 224 de enero veinte del 2007 de la notaria 24 del circulo de Bogotá, la cual consta de los linderos y demás especificaciones. En la enajenación del inmueble se entiende comprendido el dominio común indivisible e inalienable de los bienes afectados al uso común de la **AGRUPACION MIRADOR DE CASTILLA**. Conforme al respectivo reglamento de propiedad horizontal y en la porción asignada a esta unidad dentro del mismo. **PARAGRAFO:** No obstante la mención, el inmueble se promete como cuerpo cierto.

SEGUNDA: TRADICION: LA PROMETIENTE VENDEDORA adquirió el inmueble prometido en la venta por medio de la escritura 1227 del 7 de Julio de 2014 de la notaria 61 del circulo de Bogotá, inmueble inscrito en la oficina de registro de Instrumentos públicos de la ciudad de Bogotá, bajo el folio de matrícula No 50C-1661734

PROMESA DE COMPRAVENTA DE APARTAMENTO SOMETIDO AL REGIMEN DE PROPIEDAD
HORIZONTAL ENTRE:

SONIA ÉSPERANZA CONTRERAS Y JULIE GINETH TRIANA SANCHEZ

TERCERA: Las partes contratantes de común acuerdo han convenido como precio del inmueble promedio de venta, **SETENTA MILLONES DE PESOS M/TE (\$70.000.000)**, suma esta que el **PROMETIENTE COMPRADOR** pagara de la siguiente forma a) La suma de: **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (15.000.000) COMO ARRAS DEL NEGOCIO** el cual la **PROMETIENTE VENDEDORA** solicita que sean consignados a nombre de **SONIA CONTRERAS ZIPA** la cuenta de ahorros 472153410 de banco BBV antes del día 15 de Junio del 2015 a la firma de promesa de compraventa para ser autenticada en la notaria, un último pago de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/TE(60.000.000)** para el día primero de Diciembre 2015, si este pago no se realiza este día los **PROMETIENTES VENDEDORES** solicitan un segundo pago por **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (15.000.000)** para este día, a la firma de escrituras se entregara el inmueble.

CUARTA: Los gastos notariales que demande el otorgamiento de la escritura serán sufragados por partes iguales. La retención en la fuente será cancelada por **LA PROMETIENTE VENDEDORA**. Los impuestos de beneficencia y registro serán sufragados por el **PROMETIENTE COMPRADOR**.

QUINTA: Garantiza **LA PROMETIENTE VENDEDORA** que el inmueble prometido en venta lo transferirá bajo la escritura pública que firmara como lo hizo en la promesa de compraventa y cuyo original se protocolizara en la escritura de venta. Los propietarios real de inmueble prometido en venta lo adquirió según lo contemplado en la cláusula segunda de este contrato y se compromete a entregarlo libre de censo, embargos, demandas, pleitos pendiente, condiciones resolutorias, arrendamientos, patrimonio familiar, anticresis, usufructos, habitación y en general libre de gravámenes y limitaciones que lo coloquen fuera del comercio.

SEXTA: **PROMETIENTE COMPRADORA** se compromete a aceptar en todas sus partes el reglamento de la **AGRUPACION MIRADOR DE CASTILLA** de conformidad con las disposiciones de la ley 182 de 1948 (o ley 16 de 1985, decreto reglamentario 1365 de 1986 y las demás disposiciones que sustituyan, modifiquen, adicionen o complementen).



32
13

PROMESA DE COMPRAVENTA DE APARTAMENTO SOMETIDO AL REGIMEN DE PROPIEDAD
HORIZONTAL ENTRE:

SONIA ESPERANZA CONTRERAS ZIPA Y JULIE GINETH TRIANA SANCHEZ

SEPTIMA: Las partes contratantes pactan como sanción penal, la suma del 10% sobre el valor de las arras, el cual es de quince millones de pesos, por cualquier incumplimiento parcial o total de lo pactado en las cláusulas de este contrato.

Para constancia se firma en Bogotá D.C en dos ejemplares del mismo tenor hoy 22 de Mayo de 2015.

PROMETIENTE VENDEDORA

Sonia Esperanza Contreras Zipa
SONIA ESPERANZA CONTRERAS ZIPA

CC. 53.071.885 de Bogotá

DIRECCION: CALLE 12ª NO 71C-21 APARTAMENTO 601 INTERIOR 9

TELEFONO: 3174331224

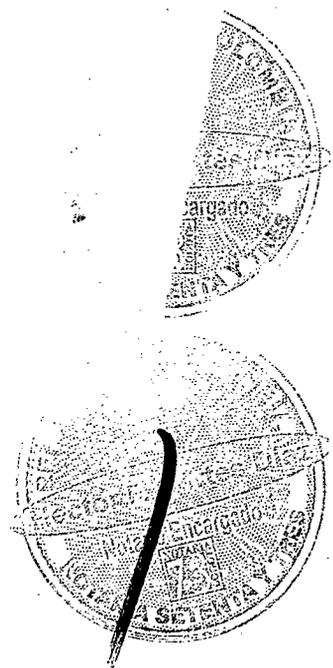
PROMETIENTE COMPRADORA

Julie Gineth Triana Sanchez
JULIE GINETH TRIANA SANCHEZ

CC. 53.098.870 de Bogotá

DIRECCION: VDA LA MOYA, SECTOR SAN ISIDRO FINCA SANTA HELENA

TELEFONO: 3214736285



33 36
08

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CECULA DE CIUDADANIA

NUMERO **53.071.885**

CONTRERAS ZIPA
 APELLIDOS

SONIA ESPERANZA
 NOMBRES

Sonia Contreras
 FIRMA




INOCIE DERECHO

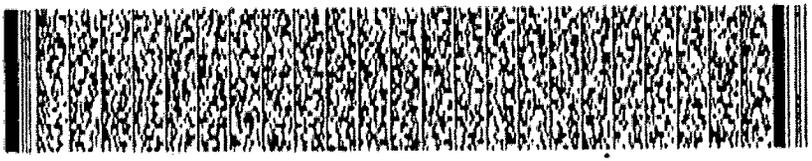
FECHA DE NACIMIENTO **23-MAY-1984**

BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 **A+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

05-JUN-2002 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rencifo Lopez
 REGISTRADORA NACIONAL
 ALMABEATRIZ RENOIFO LOPEZ



A-1500116-45139711-F-0053071885-20080104 0044606004B 02 201457115

34 33
12



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4661579472631451

Nro Matrícula: 50C-1661734

Impreso el 6 de Abril de 2015 a las 03:51:09 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25/9/2006 RADICACIÓN: 2006-91738 CON: ESCRITURA DE 6/9/2006

COD CATASTRAL: AAA0197ABLW

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 4407 DE FECHA 31-08-2006 EN NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. APARTAMENTO (601) INTERIOR (9) CON AREA DE 40.60 M2 CON COEFICIENTE DE 0.0020% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

QUE CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. ADQUIRIÓ POR COMPRA A FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FIDUCIARIA DE OCCIDENTE FIDEICOMISO DE GARANTIA 4-1109 POR ESCRITURA 5039 DE 03-05-2006 NOTARIA 29 DE BOGOTA REGISTRADA EL 17-05-2006 AL FOLIO 50C-1571565. ESTE DESENGLOBO POR ESCRITURA 5109 DE 08-05-2003 NOTARIA 29 DE BOGOTA Y ANTERIORMENTE HABIA DESENGLOBADO POR ESCRITURA 3328 DE 27-03-2003 NOTARIA 29 DE BOGOTA REGISTRADA EL 10-04-2003 AL FOLIO 50C-1570170 Y POR ESTA MISMA ESCRITURA HABIA ENGLOBADO DOS PREDIOS QUE SE REGISTRO AL FOLIO 50C-1570123. LAS ESCRITURA 3328 DE 27-03-2003, ESCRITURA 5109 DE 08-05-03 FUERON ACLARADAS POR ESCRITURA 10364 DE 25-08-04 NOTARIA 29 DE BOGOTA Y ADQUIRIÓ ASI FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. ADQUIRIÓ LOS PREDIOS QUE ENGLOBA ASI: PARTE A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTIA DE AFINVAR LTDA. POR ESCRITURA 1612 DE 25-05-2000 NOTARIA 23 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-598156. ESTA ADQUIRIÓ POR COMPRA A INVERSIONES BAVARIA S.A. POR ESCRITURA 730 DE 2-03-81 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ACLARADA POR ESCRITURA 7815 DE 6-08-84 NOTARIA 5 DE BOGOTA. OTRA PARTE ADQUIRIÓ FIDUCIARIA DE OCCIDENTE POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE BIENES Y COMERCIO S.A. POR ESCRITURA 3328 DE 27-03-2003 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1197972. ESTA ADQUIRIÓ POR ESCISION DE AFINVAR LTDA. POR ESCRITURA 1527 DE 14-02-2003 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA SOCIEDAD DESENGLOBO POR ESCRITURA 4072 DE 11-05-88 NOTARIA 5 DE BOGOTA Y ADQUIRIÓ COMO YA SE EXPRESO.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) AVENIDA CALLE 12 A #71 C-21 APARTAMENTO (601) INTERIOR (9) AGRUPACION DE VIVIENDA "MIRADOR DE CASTILLA".
- 2) CL 12A 71C 21 IN 9 AP 601 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S)

(En caso de Integración y otros)

50C-1571565

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 29/6/2006 Radicación 2006-64024

DOC: ESCRITURA 2996 DEL: 21/6/2006 NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. NIT# 8001616334 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 6/9/2006 Radicación 2006-91738

DOC: ESCRITURA 4407 DEL: 31/8/2006 NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - AGRUPACION DE VIVIENDA

"MIRADOR DE CASTILLA"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. NIT# 8001616334 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 4661579472631451

Nro Matrícula: 50C-1661734

Impreso el 6 de Abril de 2015 a las 03:51:09 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 2/3/2007 Radicación 2007-22938

DOC: ESCRITURA 224 DEL: 20/1/2007 NOTARIA 24 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 30.130.800

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. NIT# 8001616334

A: ACOSTA GUZMAN ALEX HUMBERTO CC# 79963584 X

A: ORTIZ GARCIA DORLY PATRICIA CC# 52218121 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 2/3/2007 Radicación 2007-22938

DOC: ESCRITURA 224 DEL: 20/1/2007 NOTARIA 24 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0203 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA GUZMAN ALEX HUMBERTO CC# 79963584 X

DE: ORTIZ GARCIA DORLY PATRICIA CC# 52218121 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 2/3/2007 Radicación 2007-22938

DOC: ESCRITURA 224 DEL: 20/1/2007 NOTARIA 24 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0315 CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA GUZMAN ALEX HUMBERTO CC# 79963584

DE: ORTIZ GARCIA DORLY PATRICIA CC# 52218121

A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPAÑERO[A] PERMANENTE DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 2/3/2007 Radicación 2007-22938

DOC: ESCRITURA 224 DEL: 20/1/2007 NOTARIA 24 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 79.557.75

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - LIBERACION DE HIPOTECA EN MAYOR

EXTENSION RESPECTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. NIT# 8001616334

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 17/7/2013 Radicación 2013-63752

DOC: ESCRITURA 8013 DEL: 8/7/2013 NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 21.091.560

Se cancela la anotación No. 4

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: ACOSTA GUZMAN ALEX HUMBERTO CC# 79963584

A: ORTIZ GARCIA DORLY PATRICIA CC# 52218121

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 23/1/2014 Radicación 2014-5935

DOC: ESCRITURA 473 DEL: 16/1/2014 NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 5

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DEL PATRIMONIO DE FAMILIA

34
35



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 4661579472631451

Nro Matrícula: 50C-1661734

Impreso el 6 de Abril de 2015 a las 03:51:09 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA GUZMAN ALEX HUMBERTO CC# 79963584 X

DE: ORTIZ GARCIA DORLY PATRICIA CC# 52218121 X

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES Y DE LOS QUE LLEGARE A TER

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 7/7/2014 Radicación 2014-58296

DOC: ESCRITURA 1227 DEL: 20/5/2014 NOTARIA SESENTA Y UNO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 85.000.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA GUZMAN ALEX HUMBERTO CC# 79963584

DE: ORTIZ GARCIA DORLY PATRICIA CC# 52218121

A: CONTRERAS ZIPA SONIA ESPERANZA CC# 53071885 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2011-29448 Fecha: 19/9/2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.

SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007, PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007, EXPEDIDA POR LA

S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1

TURNO: 2015-220742 FECHA: 6/4/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JANEHT DIAZ CERVANTES

36 35
10

Bogotá, Junio 02 de 2015

Señores

Secretaría de Educación
Gobernación de Cundinamarca
Ciudad

Saludo

Yo Julie Gineth Triana Sánchez identificada con cédula n° 53098870 de Bogotá, manifiesto a ustedes que actualmente no poseo vivienda propia; es por esta razón que estoy haciendo los trámites para reclamar mis cesantías parciales.

Att

Julie Gineth Triana S
Julie Gineth Triana Sánchez
53098870

ACTA DE POSESIÓN No. 002393

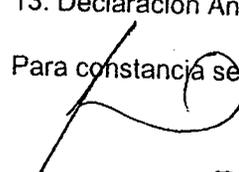
En la ciudad de Bogotá, DC., a los Dieciséis (16) días del mes de Julio de 2008, se presentó ante el Secretario de Educación del Departamento de Cundinamarca, el(a) señor(a) **JULIE GINETH TRIANA SANCHEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **53098870**, con el propósito de tomar posesión del cargo de Docente, para la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PIO XII**, del municipio de **PACHO**, en **PERIODO DE PRUEBA**, para el cual fue nombrado(a) mediante Resolución No. **004276** del 2 de Julio de 2008, proferida por la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

Cumplidos todos los requisitos de ley para tomar posesión, se le recibió juramento de conformidad con las normas legales vigentes, comprometiéndose a cumplir fielmente con los deberes que el cargo le impone.

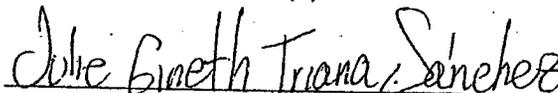
El(a) posesionado(a) presentó la siguiente documentación:

1. Copia Oficio de comunicación del nombramiento
2. Copia de Resolución de Nombramiento
3. Oficio de aceptación del nombramiento al cargo
4. Fotocopia legible ampliada al 150% del documento de identificación
5. Fotocopia legible de la libreta militar (hombres)
6. Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública
7. Copia legible de los títulos que acrediten su formación académica
8. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas
9. Fotocopia Certificado Judicial Vigente
10. Original del Certificado de Responsabilidad Fiscal
11. Original del Certificado de Antecedentes Disciplinarios
12. Formato FIDUPREVISORA S.A., Prestaciones Sociales del Magisterio
13. Declaración Ante Notario, de poseer o no procesos de alimentos

Para constancia se firma en Bogotá, DC., a los Dieciséis (16) días del mes de Julio de 2008.


ALVARO DIAZ GARAVITO
Secretario de Educación

El(a) posesionado(a)


JULIE GINETH TRIANA SANCHEZ
C.C.No. 53098870

CUNDINAMARCA
corazón de colombia



Sede Administrativa - Calle 26 47-73 Torre de Educación Piso 3 Bogotá, DC.

TEL. 091- 426 03 11 Fax 426 16 25

www.cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 004276 **02 JUL. 2008**

"Por la cual se realizan unos nombramientos en periodo de prueba dentro de la planta global de cargos docentes de la Secretaría de Educación de Cundinamarca"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA

en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por los Decretos Departamentales de delegación Nos. 3168 de 1997 y 00234 de 2004,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera y la Ley 115 de 1994 determina que únicamente podrán ser nombrados como educadores o funcionarios administrativos de la educación estatal, dentro de la planta de personal, quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten requisitos legales para el ejercicio del cargo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC-, con fundamento en la normatividad prevista en la Ley 115 de 1994, Decreto - Ley 1278 de 2002, Decreto 3982 de 2006, mediante la Convocatoria No. 017 del 30 de noviembre de 2006, convocó a concurso público de méritos para selección de docentes y directivos docentes del servicio educativo estatal en el ente territorial certificado en educación - Cundinamarca.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC- con Resolución No. 0155 del 30 de abril de 2008, reglamenta la utilización de las Listas de Elegibles para la provisión de los empleos de Carrera Docente y la Audiencia Pública para seleccionar establecimiento educativo y mediante la Resolución No. 0229 del 8 de mayo de 2008, Delega en los entes territoriales certificados en educación relacionados con las convocatorias 004 a 052 de 2006 la programación, organización, citación de elegibles y de realización de la Audiencia Pública de selección de establecimiento educativo.

Que mediante Resoluciones No. 0281 del 3 de junio de 2008, y 331 del 17 de Junio de 2008, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC- modifica y adiciona la Resolución No. 0192 del 8 de mayo de 2008 y se adopta la lista de elegibles del concurso de méritos para proveer cargos de docentes y Directivos Docentes en el ente territorial certificado en educación, Cundinamarca, de acuerdo con la convocatoria No. 017 del 30 de Noviembre de 2006.

Que la Secretaría de Educación de Cundinamarca, según Resolución 004073 del 16 de junio de 2008, Programó para los días 25, 26, 27 de junio y 1 y 2 de julio del presente año, la Audiencia Pública de selección de establecimiento educativo y para el efecto publicó en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca, el protocolo de audiencia, cronograma de citación y lista de plazas disponibles para selección.

Que dando cumplimiento a lo establecido en las normas legales y bases del concurso público de méritos y una vez finalizado, se debe realizar en estricto orden de méritos los nombramientos en periodo de prueba de los docentes, en la planta de cargos de la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca.

Que en cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, los docentes incluidos en la Lista de elegibles adoptada mediante Resolución No. 0281 del 3 de junio de 2008, modificada por la Resolución 331 del 17 de Junio de 2008 expedidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC-, seleccionó en la Audiencia Pública, realizada día 2 de julio de 2008, en estricto orden de elegibilidad el establecimiento educativo de su preferencia para ser nombrado en periodo de prueba en la planta global de cargos de la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

Que el artículo 12 del Decreto 1278 de 2002 señala que la persona seleccionada por concurso público para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar, vencido el cual será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias siempre y

CUNDINAMARCA
corazón de Colombia



RESOLUCIÓN NÚMERO 004276 02 JUL. 2008

"Por la cual se realizan unos nombramientos en periodo de prueba dentro de la planta global de cargos docentes de la Secretaría de Educación de Cundinamarca"

ITEM	CEDULA ASPIRANTE	NOMBRE ASPIRANTE	Cargo	MUNICIPIO	SEDE
52	60263596	JANETTE JAIMES MOGOLLON	Docente	MEDINA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALONSO RONQUILLO
53	52161120	AIDA PATRICIA GARZON BOHORQUEZ	Docente	NEMOCON	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALFONSO LOPEZ PUMAREJO
54	51651471	ANA YOLANDA SAMUDIO GARCIA	Docente	NEMOCON	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALFONSO LOPEZ PUMAREJO
55	35407812	LUZ MARY MARGARITA CHIQUIZA VALBUENA	Docente	NEMOCON	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PATIO BONITO
56	52504724	MARCELA TORRES SANCHEZ	Docente	NOCAIMA	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR
57	74183530	WESLEY CAMILO DIAZ LOZANO	Docente	NOCAIMA	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR
* 58	53098870	JULIE GINETH TRIANA SANCHEZ	Docente	PACHO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PIO XII
59	20449882	MARIA TERESA SANCHEZ CUBILLOS	Docente	PACHO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICO ANA FRANCISCA LARA
60	46371094	LYDA ADELA ORDUZ CHAPARRO	Docente	PACHO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AQUILEO PARRA
61	19201244	JORGE HUMBERTO GAONA CAGUA	Docente	PACHO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO TECNICO AGRICOLA
62	79122402	JOSE HUMBERTO CHILATRA TAPIERO	Docente	PASCA	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DE LA ENCARNACION
63	79757491	JOHN ALEXANDER REYES MALDONADO	Docente	QUIPILE	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOAQUIN SABOGAL
64	20887682	SHIRLEY CONSUELO VIVAS ZAMORA	Docente	SAN BERNARDO	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR
65	52471416	SANDRA CRISTINA REYES MARTINEZ	Docente	SAN FRANCISCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL REPUBLICA DE FRANCIA
66	51892858	BLANCA DILMA SAAVEDRA PARDO	Docente	SASAIMA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN NICOLAS

CUNDINAMARCA
corazón de Colombia



RESOLUCIÓN NÚMERO 004276 02 JUL. 2008

"Por la cual se realizan unos nombramientos en periodo de prueba dentro de la planta global de cargos docentes de la Secretaría de Educación de Cundinamarca".

PARAGRAFO UNICO: Los docentes nombrados en esta resolución que ostenten título diferente al de licenciado en educación, deberán acreditar al final del periodo de prueba que han terminado o cursan un postgrado en educación o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2035 del 16 de junio de 2005.

ARTICULO SEXTO: Los pagos que se causen por los nombramientos en periodo de prueba realizados mediante el presente acto administrativo, serán cancelados con cargo al presupuesto del Departamento - Recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el cargo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

02 JUL. 2008

ALVARO DIAZ GARAVITO
Secretario de Educación de Cundinamarca.

Elaboró: E. Castro
Revisó: A. Suárez
Aprobó: Hedy Riano Barragán

CUNDINAMARCA
corazón de Colombia



RESOLUCIÓN NÚMERO: 004843 08 JUN. 2009

"Por la cual se realizan unos nombramientos en propiedad a unos docentes y directivos docentes dentro de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación de Cundinamarca por haber superado el periodo de prueba"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las atribuciones legales y en especial las conferidas por los Decretos Departamentales de delegación Nos. 3168 de 1997 y 00234 de 2004,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera y la Ley 115 de 1994 determina que únicamente podrán ser nombrados como educadores o funcionarios administrativos de la educación estatal, dentro de la planta de personal, quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten requisitos legales para el ejercicio del cargo.

Que el señor Gobernador de Cundinamarca en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales, especialmente los señalados en el Decreto 3238 del 6 de octubre de 2004, mediante el Decreto No. 0264 de 2005 y sus decretos modificatorios, convocó a concurso público de méritos para proveer los cargos vacantes definitivamente y los provistos mediante nombramientos provisionales de los Docentes y Directivos Docentes, de la planta de cargos de la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca, el cual concluyó con la expedición de la Resolución 006660 de diciembre 01 de 2006, modificada por la Resolución 007045 de diciembre 14 de 2006, la cual quedó en firme el 15 de diciembre de 2006.

Que el artículo 12 del Decreto 1278 de 2002 señala que la persona seleccionada por concurso público para un cargo docente o directivo docente deberá ser nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses, vencido el cual será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria, el docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente.

Que la Secretaría de Educación de Cundinamarca, una vez finalizado el concurso público de méritos y dando cumplimiento a lo establecido en las normas legales y bases del concurso público de méritos, durante el año 2008, realizó en estricto orden de méritos los nombramientos en periodo de prueba de los Docentes que aprobaron el concurso y se encontraban incluidos en la lista de elegibles.

Que los Docentes que se relacionan en el artículo primero del presente acto administrativo, fueron nombrados y posesionados en periodo de prueba en los respectivos cargos, desempeñaron el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses, obtuvieron evaluación satisfactoria en Desempeño Laboral y Competencias, cumplen con todos los requisitos exigidos para el ejercicio del mismo y en consecuencia deben ser nombrados en propiedad dentro de la Planta Global de Cargos docentes de la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

Que de conformidad con la normatividad jurídica vigente los Docentes una vez superado el concurso de méritos y la evaluación del periodo de prueba, e ingresaran a la carrera docente y serán inscritos en el Escalafón Docente en el grado que les corresponda de acuerdo con el título que acrediten, (Art. 21 Dec. 1278 de 2002), y cuando un docente obtenga una calificación no satisfactoria en la evaluación anual del desempeño laboral, en dos años consecutivos, será excluido del escalafón y por lo tanto, retirado del servicio (Art 36 Dec 1278 de 2002).

En consecuencia, este Despacho

CUNDINAMARCA
corazón de Colombia



"Por la cual se realizan unos nombramientos en propiedad a unos docentes y directivos docentes dentro de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación de Cundinamarca por haber superado el periodo de prueba"

497	20.775.014	DIANA MILENA DELGADO CRUZ	Doc	NIMAIMA	4243 de 2008
498	20.775.130	AIDA PATRICIA BENAVIDES RIVERA	Doc	NIMAIMA	4244 de 2008
499	1.056.552.100	DIANA PATRICIA VERGARA NIÑO	Doc	NIMAIMA	4244 de 2008
500	20.775.100	ADRIANA MARCELA RAMIREZ RAMIREZ	Doc	NOCAIMA	4239 de 2008
501	52.504.724	MARCELA TORRES SANCHEZ	Doc	NOCAIMA	4276 de 2008
502	74.183.530	WESLEY CAMILO DIAZ LOZANO	Doc	NOCAIMA	4276 de 2008
503	13.930.281	CRISTOBAL VILLAMIZAR RANGEL	Doc	PACHO	4271 de 2008
504	20.796.322	CLAUDIA ROCIO GOMEZ LUQUE	Doc	PACHO	4243 de 2008
505	39.712.187	MIRYAM ALICIA RAYO CORTES	Doc	PACHO	4239 de 2008
506	37.895.657	ROSALBA VARGAS	Doc	PACHO	4271 de 2008
507	1.032.419.793	YENI MIREYA AVILA GUERRERO	Doc	PACHO	4243 de 2008
508	52.317.438	OMAIRA HERNANDEZ MEDINA	Doc	PACHO	4244 de 2008
509	52.802.868	MARY YUBELY SALAMANCA CARDENAS	Doc	PACHO	4239 de 2008
510	52.227.964	CLARA ELIANA WILCHES SIERRA	Doc	PACHO	4271 de 2008
511	52.601.561	LYDA MAIDE QUIROGA GOMEZ	Doc	PACHO	4243 de 2008
512	52.620.629	BIBIANA ALARCON TORRES	Doc	PACHO	4271 de 2008
513	73.576.199	HURTADO MELENDEZ HUMBERTO	Doc	PACHO	4244 de 2008
514	79.342.914	EDGAR MAURICIO OSORIO URBINA	Doc	PACHO	4244 de 2008
515	46.371.094	LYDA ADELA ORDUZ CHAPARRO	Doc	PACHO	4276 de 2008
516	1.057.544.558	MARIA JACKELINE GUZMAN RUIZ	Doc	PACHO	4239 de 2008
517	6.776.374	HUGO TOVAR RACHE	Doc	PACHO	4275 de 2008
518	19.201.244	JORGE HUMBERTO GAONA CAGUA	Doc	PACHO	4276 de 2008
519	53.098.870	JULIE GINETH TRIANA SANCHEZ	Doc	PACHO	4276 de 2008
520	20.449.882	MARIA TERESA SANCHEZ CUBILLOS	Doc	PACHO	4276 de 2008
521	33.435.453	YEIN ROGELES GALEANO	Doc	PACHO	4243 de 2008
522	52.963.782	IRMA DALILA MORENO RODRIGUEZ	Doc	PACHO	4244 de 2008
523	52.133.743	VITALINA LIZARAZO PACHON	Doc	PAIME	4271 de 2008
524	4.133.121	CAMPO ELIAS SEPULVEDA GONZALEZ	Doc	PAIME	4271 de 2008
525	20.804.219	DORIS ROA ALONSO	Doc	PAIME	4277 de 2008
526	20.887.670	SANDRA YOLANDA JIMENEZ ZAMORA	Doc	PANDI	4240 de 2008
527	81.740.626	EDWIN GIOVANNY ROMERO RINCON	Doc	PANDI	4239 de 2008
528	65.786.710	MARIA JAZMIN ACOSTA GUEVARA	Doc	PANDI	4239 de 2008
529	93.461.706	FREDY HUMBERTO SUAREZ GOMEZ	Doc	PANDI	4239 de 2008
530	23.415.541	LIDA HELIDA VARGAS ESPITIA	Doc	PARATEBUENO	4243 de 2008
531	35.285.618	ALCIRA BELTRAN MORA	Doc	PARATEBUENO	4243 de 2008
532	35.286.082	NIYIRETH RODRIGUEZ AGUILERA	Doc	PARATEBUENO	4220 de 2008
533	52.929.517	ALEXA MENA MOSQUERA	Doc	PARATEBUENO	4350 de 2008
534	3.140.981	FREDY FERNANDO HERNANDEZ ORTIZ	Doc	PARATEBUENO	4243 de 2008
535	74.856.236	JOSE WILMAR GAITAN DAZA	Doc	PARATEBUENO	4244 de 2008
536	23.622.305	NUBIA MERY PERILLA ROLDAN	Doc	PARATEBUENO	4244 de 2008
537	52.164.308	YOMAIRA FARID URREGO CHAVES	Doc	PARATEBUENO	4275 de 2008
538	21.161.899	DEYANID CUESTA RUIZ	Doc	PARATEBUENO	4220 de 2008
539	1.069.715.373	DIEGO ALBERTO PARRA FORERO	Doc	PASCA	4153 de 2008
540	39.628.837	DIANA MARCELA PEREZ CLAVIJO	Doc	PASCA	4239 de 2008
541	79.122.402	JOSE HUMBERTO CHILATRA TAPIERO	Doc	PASCA	4276 de 2008
542	79.368.152	DIEGO FERNANDO DIAZ MORENO	Doc	PTE. QUETAME	4275 de 2008



02
43

“Por la cual se realizan unos nombramientos en pro piedad a unos docentes y directivos docentes dentro de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación de Cundinamarca por haber superado el periodo de prueba”

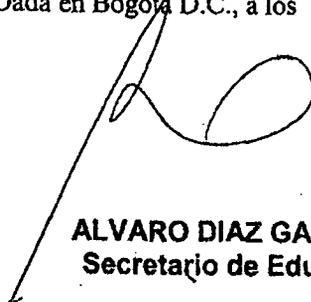
957	51.710.489	ROSARIO ROCHA SARMIENTO	Doc	VIOTA	4276 de 2008
958	52.467.902	MARILUZ JIMENEZ GARZON	Doc	VIOTA	4243 de 2008
959	52.791.591	NELCY BIBIANA CARDENAS DE LOS REYES	Doc	VIOTA	4243 de 2008
960	53.930.238	OLGA LILIANA MORALES HERNANDEZ	Doc	VIOTA	4243 de 2008
961	52.791.769	IVON MARIANA PEREZ CUESTA	Doc	YACOPI	4350 del 2008
962	91.448.726	ALEJANDRO RIOS	Doc	YACOPI	4350 del 2008
963	52.306.625	MERCY YULIETH REAL VEGA	Doc	YACOPI	4239 de 2008
964	21.134.960	WIRGEN MARIA POVEDA MATIZ	Doc	YACOPI	4271 de 2008
965	79.483.514	EDGAR HUMBERTO TOVAR GUTIERREZ	Doc	YACOPI	4220 de 2008
966	75.074.599	EDIER QUINTERO TANGARIFE	Doc	YACOPI	4275 del 2008
967	75.077.264	HECTOR FERNAN GAVIRIA BALLESTEROS	Doc	ZIPACON	4276 de 2008

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente resolución a la Dirección de Establecimientos Educativos para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los **08 JUN. 2009**


ALVARO DIAZ GARAVITO
Secretario de Educación

Proyecto: Francisco Javier Varela

Revisó: Fernando Vargas P. 

Aprobó: Claudia R. Sandoval 

CUNDINAMARCA
corazón de Colombia 

23

44
09

BBVA

A QUIEN INTERESE

Nos permitimos certificar que SONIA ESPERANZA CONTRERAS ZIPA
Identificado(a) con CEDULA CIUDADANIA No. 53,071,885 es cliente de nuestra sucursal
desde el pasado 21 DE AGOSTO DE 2014 y se encuentra vinculado a través de la
cuenta DE AHORROS No. 472 153410 , la cual se encuentra vigente y hasta la fecha ha
presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide el 05 DE JUNIO DE 2015 , con validez para el territorio
Colombiano.

Atentamente,

BBVA
SUCURSAL VENECIA

ASISTENTE DE ATENCION AL CLIENTE

Sucursal VENECIA
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"

Martha Inés Rodríguez Villa

De: Martha Inés Rodríguez Villa
Enviado el: viernes, 25 de septiembre de 2015 02:51 p.m.
Para: ' triana_julie@yahoo.fr'
Asunto: CITACION CESANTIA PARCIAL

BOGOTA D. C. SEPTIEMBRE 25 DE 2015

SEÑOR (A)
JULIE GINETH TRIANA SANCHEZ
CIUDAD

**REFERENCIA : CITACION PARA NOTIFICACION / CESANTIA PARCIAL
RESOLUCION No. 1281 SEPTIEMBRE 24 DE 2015**

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO, UBICADO EN LA CALLE 26 N° 51-53 TORRE DE EDUCACION PISO 2 FONPREMAG, EN BOGOTA D.C., **DENTRO DE LOS (5) DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE ESTA CITACION**, CON EL FIN DE NOTIFICARLE **PERSONALMENTE** EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION DE LA REFERENCIA.

SE LE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO PRESENTARSE EN ESTE DESPACHO EN EL TERMINO INDICADO, SE LE NOTIFICARÀ POR AVISO, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 45 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

SI YA SE NOTIFICÒ DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE LA REFERENCIA, FAVOR HACER CASO OMISO A ESTA CITACIÒN.

Cordialmente,

Martha Inés Rodríguez Villa
FONPREMAG - Secretaria de Educaciòn de Cundinamarca
Gobernaciòn de Cundinamarca